



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPÚBLICA.**

TEMA:

**“EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL VOLUNTARIO Y SUS EFECTOS JURÍDICOS
SOBRE EL PATRIMONIO DEL FALLIDO EN LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL
CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2019”**

AUTORA:

Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

TUTOR:

Mtg. Juan Carlos Yáñez Carrasco

Guaranda - Ecuador

2020 - 2021

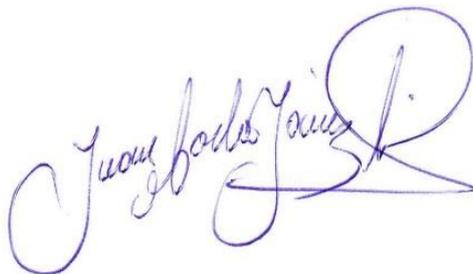
CERTIFICADO DE AUTORÍA

Mgtr *Juan Carlos Yáñez Carrasco*

CERTIFICO:

Que el presente Trabajo Titulación desarrollado para obtener el título de Abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, titulado “El procedimiento concursal voluntario y sus efectos jurídicos sobre el patrimonio del fallido en la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda en el año 2019” realizado por la señora egresada: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza, ha sido elaborado bajo mi dirección y minuciosamente supervisado y revisado, por lo que autorizo su presentación al trámite pertinente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.



Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco
Tutor del proyecto de Investigación

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA

Autoría

Yo, *Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza*, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto titulado: “El procedimiento concursal voluntario y sus efectos jurídicos sobre el patrimonio del fallido en la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda en el año 2019”; es de mi autoría así como las expresiones vertidas en la misma, investigación que se ha realizado bajo recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:



Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Autora



Se otorgó este juramento en la ciudad de Guaranda, cantón Guaranda, provincia Bolívar, el día 15 de mayo del 2020.

Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

20210201002P00903

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: JESSICA ESTHEFANIA CHIMBO SIMALIZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de junio de dos mil veintiuno, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Jessica Esthefania Chimbo Simaliza, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la calle García Moreno y Pichincha, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar; con celular número: cero nueve ocho cinco nueve cinco uno cinco seis cuatro, correo electrónico: jchimbo907@gmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación, titulado: **"EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL VOLUNTARIO Y SUS EFECTOS JURÍDICOS SOBRE EL PATRIMONIO DEL FALLIDO EN LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2019"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.


Jessica Esthefania Chimbo Simaliza
C.C. 0250115623


DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta Primera copia
certificada, firmada y sellada en 2FS
Guaranda, 09 de Junio del 2021

Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA

DEDICATORIA

Dedico con mucho afecto a mis padres queridos, a la sociedad en general que en los actuales momentos que vivimos en el mundo globalizado, mismo que servirá para poner en practica con toda la familia ecuatoriana.

Jessica Esthefanía

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios, a mis padres queridos, a mis maestros, que supieron guiar para culminar con éxito el presente trabajo investigativo de en la carrera de Derecho.

Jessica Esthefanía

TEMA

“EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL VOLUNTARIO Y SUS EFECTOS
JURÍDICOS SOBRE EL PATRIMONIO DEL FALLIDO EN LA UNIDAD JUDICIAL
CIVIL DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2019”

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
CERTIFICADO DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA.....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
TEMA.....	V
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	VI
RESUMEN.....	IX
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	X
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.-PROBLEMA.....	2
1.1.Planteamiento del Problema.....	2
1.2 Formulación del problema.....	3
1.3Objetivos.....	4
1.4. Justificación.....	5
CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2.- Fundamentación Teórica.....	8
2.2.3.- El debido proceso y la seguridad jurídica.....	11
2.2.4.- El procedimiento concursal voluntario en referencia a la Constitución de la República del Ecuador.....	12
2.2.4.1.- Derecho del deudor y acreedor en la Constitución de la República del Ecuador.....	12
2.2.4.2.- Derecho a la propiedad en la Constitución de la República del Ecuador.....	13
2.2.5.- La insolvencia en el Código Civil ecuatoriano.....	14
2.2.6.- Principios procesales del concurso voluntario.....	15

2.2.7.- Principios del Código Orgánico General de Procesos que rigen el concurso voluntario	16
2.2.8.- El concurso voluntario.....	17
2.2.8.1.- Procedimiento del concurso voluntario	18
2.2.8.1.1.- Administrador de justicia competente para conocer el procedimiento concursal voluntario	18
2.2.8.1.2.- Solicitud de inicio del procedimiento concursal voluntario	18
2.2.8.1.3.- Declaración del concurso.....	19
2.2.8.1.4.- Oposición.....	21
2.2.8.1.5.- La Junta de acreedores.....	22
2.2.8.1.6.- Resolución	23
2.2.8.1.7.- Oposiciones	23
2.2.8.1.8.- Falta de acuerdo en la junta de acreedores	24
2.3.- Hipótesis	25
2.4 Variables.....	25
CAPÍTULO III.- DESCRIPCIÓN DE TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....	26
3.1.- Ámbito de estudio.....	26
3.1.1.- Ámbito social.....	26
3.2 Tipo de investigación.....	26
3.2.1 Investigación de campo.....	26
3.2.2 Investigación pura o básica.....	26
3.2.3 Investigación documental y bibliográfica.....	26
3.2.4 Investigación propositiva.....	27
3.2.5 Investigación histórica	27
3.2.6 Investigación cualitativa	27
3.3.- Nivel de investigación	27
3.3.1 Investigación exploratoria.....	27
3.3.2 Investigación descriptiva	27

3.4.1.- Método analítico	28
3.5.- Diseño de la investigación	29
3.5.1.- Aplicada.....	29
3.5.2.- Experimental.....	29
3.6.- Población y muestra.....	29
3.7.- Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	29
3.7.1 Encuesta	29
3.8.-Procedimiento de tabulación de datos	30
3.8.1 Fases de la investigación.....	30
3.9.- Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados	30
CAPÍTULO IV.-RESULTADOS.....	31
4.1.- Presentación de resultados.....	31
4.2.- Beneficiarios	46
4.2.1.- Directos.....	46
4.2.2.- Indirectos	46
4.3.-Impacto de la investigación	46
4.4.- Transferencia de resultados	46
4.5. Conclusiones.....	47
4.6. Recomendaciones.....	48
BIBLIOGRAFÍA.....	49
ANEXOS.....	51

RESUMEN

Nuestra Constitución de la República establece la naturaleza del Ecuador como un estado de derechos y justicia, lo que conlleva la obligación de que en todo nuestro ordenamiento jurídico las normas estén subordinadas a las disposiciones constitucionales, buscando en todo momento que se haga efectiva la letra de nuestra Norma Suprema por sobre las disposiciones de cualquier otro cuerpo normativo de inferior jerarquía.

En el Código Orgánico General de Procesos encontramos instituida la figura del proceso concursal, denominada también en general como insolvencia; en esta figura del concurso de acreedores, necesariamente deben existir un acreedor y un deudor fallido, que en el caso de los comerciantes se denominará “quebrado”.

En el caso específico del procedimiento concursal voluntario, este es procedente a solicitud expresa del deudor fallido cuando se encuentra ante la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, de tal suerte que este procedimiento se constituye en una protección legal a la cual puede acogerse el deudor anticipando posibles acciones que puedan ejercitar los acreedores en su contra.

En el trabajo de investigación se abordó los efectos jurídicos que sobre el patrimonio del fallido recaen por haberse iniciado un proceso concursal, de la manera en que se afecta su derecho de dominio sobre los bienes que son de su propiedad, pues el desconocimiento del alcance y efectos de este procedimiento, puede llevar a que la persona que ha solicitado su inicio, no conozca las consecuencias que este va a tener sobre sus bienes e inclusive sobre los de su familia, si se encuentran bajo el régimen de la sociedad conyugal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acreedor

El que tiene acción o derecho para pedir alguna cosa, especialmente el pago de una deuda, o exigir el cumplimiento de alguna obligación (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/acreador/acreador.htm>).

Audiencia

Acto de oír un juez o Tribunal a las partes y testigos para decidir los pleitos y causas. Lugar destinado a celebrar sus sesiones por un Juzgado o un Tribunal (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/audiencia/audiencia.htm>).

Concurso de acreedores

Procedimiento de ejecución colectiva por el que los diversos acreedores de un deudor común, ya sea civil o mercantil que se encuentren en estado de insolvencia definitiva intentan satisfacer sus créditos con el patrimonio del deudor, respetando el orden de prelación de créditos (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/concurso-de-acreadores/concurso-de-acreadores.htm>).

Concurso Voluntario

Es el procedimiento de concurso de acreedores que ha sido promovido por el propio deudor común (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/concurso-voluntario/concurso-voluntario.htm>).

Demanda

Demanda es el acto por el que el actor o demandante (V.) solicita del órgano jurisdiccional frente al demandado una tutela jurídica en forma de sentencia favorable, mediante un escrito en el que expone los antecedentes del hecho del caso y sus razonamientos jurídicos, con el que ordinariamente comienza el proceso (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/demanda/demanda.htm>).

Derecho Concursal

El derecho concursal debe configurarse como una amalgama de normas referentes al derecho procesal y al derecho civil y comercial, administrativo y penal; normas ya de derecho público sustancial y sobre todo, formal, así como el derecho privado,

cuya conexión no llega a constituir, según algunos, una rama jurídica orgánicamente autónoma (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-concursal/derecho-concursal.htm>).

Deudor

El sujeto pasivo o deudor (debitor), es la persona-también física o jurídica- obligada a ejecutar la prestación en beneficio del acreedor(<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/deudor/deudor.htm>).

Fallido

Quebrado o comerciante que suspende, su giro o tráfico por no poder o por no querer pagar sus deudas (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/fallido/fallido.htm>).

Insolvencia

Ausencia de bienes susceptibles de embargo en poder del deudor (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/insolvencia/insolvencia.htm>).

Juicio

Juicio, en sentido propio, es la acción y efecto de juzgar, operación sustancial de la jurisdicción, consistente en decir el Derecho en el caso concreto. En sentido amplio e incluso legalmente, el término juicio es sinónimo de proceso (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/juicio/juicio.htm>).

Juez

Juez es una persona que esta investida por el Estado de la potestad de administrar justicia; desde otro punto de vista, es un servidor público que desempeña una de las funciones del Estado moderno (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/juez/juez.htm>).

Procedimiento

Conjunto de formalidades que hay que observar para someter una pretensión ante un juez (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/procedimiento/procedimiento.htm>).

INTRODUCCIÓN

El procedimiento concursal voluntario, está instituido con el fin de cobijar al deudor fallido ante el incumplimiento de sus obligaciones para con sus acreedores, anticipando al posible ejercicio de acciones en su contra, de tal suerte que esta herramienta procesal le permite al fallido llegar a acuerdos de pago con sus acreedores buscando la solución efectiva de sus obligaciones.

El procedimiento concursal voluntario se encuentra estructurado en nuestro sistema procesal, de una forma que no busca beneficiar ni al deudor fallido ni a sus acreedores, sino que busca el alcanzar un concordato de pago a fin de que todos los intervinientes en este procedimiento obtengan una salida rápida y fácil tanto para quien busca el cobro de una obligación pendiente como para quien debe cancelarla y que por cualquier circunstancia se ha visto imposibilitado de hacerlo.

Por otra parte, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del deudor, conocido es que la ley permite el que los acreedores hagan efectivos sus créditos a través de la ley hasta recaer sobre su patrimonio, que en muchos casos no solamente es de propiedad del deudor, sino que se encuentra bajo el régimen de la sociedad

El presente trabajo de investigación se compone de cuatro capítulos, desarrollados a través de temas y subtemas bajo el cual se investiga el tema propuesto.

El Capítulo I se refiere al Marco Referencial, en el cual consta el problema, el planteamiento del problema, se determinan los objetivos de la Investigación.

En el Capítulo II se encuentra el Marco Teórico, en el cual se ha desarrollado la temática de la presente investigación a través de un estudio doctrinario, jurídico haciendo énfasis en los derechos y principios constitucionales.

El Capítulo III contiene el desarrollo de la investigación metodológica, la misma que ha sido efectuada a través de entrevistas a abogados en libre ejercicio y defensores públicos del cantón Guaranda, Juezas y Jueces de Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, así como también se ha realizado la interpretación y discusión de los resultados para poder verificar la hipótesis planteada al inicio del trabajo investigativo.

En el capítulo IV se encuentran los resultados y las respectivas conclusiones y recomendaciones obtenidas.

CAPÍTULO I.-PROBLEMA

1.1.Planteamiento del Problema

La insolvencia como figura jurídica del derecho tiene sus inicios en el derecho romano no existiendo así un significado concreto en latín, ello no supone que sea imposible conceptualizarla, terminológicamente se conoce como insolvencia al término jurídico que en la antigua Roma era usada para describir la situación respecto de un deudor en el sentido patrimonial del mismo, aseverando que se la expone en sentido negativo como una limitación referida a la satisfacción de pago por parte del deudor; podríamos decir que *solvendo non esse* se referiría al (pagador) que no puede cubrir el total de las deudas, expresión que era rutinariamente utilizada por Jaloveno en su obra necesidades de pago o la potencial satisfacción de los créditos.

En el Derecho Romano ya se encuentran los primeros esbozos de la figura de la quiebra y la insolvencia, mismas que se las trataba dentro del área de las obligaciones que formaba parte de la Ley de las XII Tablas, que detalladamente se encontraban en el separado de las garantías personales relacionadas con las deudas que se haya generado; la mecánica permitía que un acreedor no satisfecho de una obligación o deuda en sentido claro, llevase hacia los tribunales a la persona que se encontraba con deudas, con la intención de que cumpla con el pago, ella es conocida como “*actio manus iniectio*”, como medida para compensar la falta de pago se interponía prisión, se permitía que se lesione la libertad del deudor por la pérdida de su libertad y hasta podía convertirse en esclavo y sirviente del acreedor.

Para Cabanellas, G, (2008) la “Imposibilidad del cumplimiento de una obligación por falta de medios, incapacidad para pagar una deuda, falta de prestigio, desconfianza acerca de la capacidad o moralidad de una persona que ha de dirigir alguna empresa” (p.232), concepción que concuerda a perfección con lo que se ha señalado, y que el referido tema lleva implícito circunstancias por las cuales imposibilita al deudor el cumplimiento de sus créditos, añadiendo además que se manifiesta un prestigio afectado frente a terceros por la imposibilidad en la que se encuentra.

Rojina, R. (s.a), define la insolvencia como: “Vínculo jurídico por el cual una persona denominada deudor, se encuentra constreñida jurídicamente a ejecutar algo a favor de otra persona, llamada acreedor” (p.25), se deja en claro, que existe una obligación por parte del deudor a dar, hacer o no hacer algo en favor del acreedor, ello es una obligación.

En estricto rigor, por lo menos técnicamente la insolvencia no es lo mismo que la quiebra o bancarrota, aunque en ocasiones se les utilice como sinónimos. La primera es una condición en cuanto a la imposibilidad de poder pagar las deudas, mientras que la segunda corresponde a una decisión emanada de un órgano administrador de justicia como fruto de acciones legales.

En el Ecuador el hablar de insolvencia es un tema de sumo interés por la importancia que refleja el cumplimiento de obligaciones tanto para el acreedor, así como para el deudor o sujeto pasivo de la obligación.

En nuestra legislación Civil dispone de herramientas que contribuyen al tratamiento de esta figura legal, aunque en ocasiones se debe recurrir al Código de Comercio cuando están por medio figuras de carácter mercantil; por cuanto una vez dictado el mandamiento de ejecución si el deudor no cumple con la obligación, así como tampoco dimite bienes, o si estos no cubren el total de las obligaciones que mantiene el deudor, se da lugar a concurso de acreedores , proceso al cual el deudor puede oponerse pagando la deuda completamente.

Durante el año 2019 en la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, específicamente en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, se tramitaron más de 185 juicios de Insolvencia, de los cuáles un valor minoritario ha sido resuelto de manera justa y sin perjudicar el patrimonio de los acreedores. Además hay que recalcar que la mayoría de los casos por insolvencia, cuentan ya con la intervención del Síndico de quien es el representante judicial de los acreedores sobre los intereses patrimoniales del fallido.

1.2 Formulación del problema

¿Cuáles son los efectos jurídicos del procedimiento concursal voluntario sobre el patrimonio del fallido en la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda en el año 2019?

1.3 Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Realizar un análisis jurídico a los procesos concursales voluntarios existentes en la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda en el año 2019 y los efectos jurídicos sobre el patrimonio del fallido.

1.3.2. Objetivos específicos

- Argumentar de forma técnica, jurídica y doctrinariamente lo concerniente al Procedimiento Concursal Voluntario.
- Establecer motivadamente el Derecho a la propiedad establecido en la Constitución de la República del Ecuador.
- Determinar los efectos jurídicos del procedimiento concursal voluntario sobre el patrimonio del fallido.

1.4. Justificación

La propia convivencia social, establece varios tipos de relaciones entre los integrantes de una sociedad, de tal manera que fruto de estas relaciones se producen derechos y obligaciones, las cuales al no ser satisfechas pueden ser exigidas en sede jurisdiccional.

Las obligaciones, son una parte esencial de la existencia de la persona, sea natural o jurídica, pues tenemos un sinnúmero de casos que tienen como consecuencia la generación de una obligación, tal es el caso que el mismo hecho del nacimiento de un ser humano supone el origen de una obligación para sus progenitores, pues corresponde a los mismos el satisfacer todas las necesidades del menor, de manera ineludible.

En este punto debemos decir que las fuentes de las obligaciones se encuentran perfectamente establecidas en nuestro Código Civil, en su cuarto libro que instituye que las obligaciones nacen ya sean de los actos voluntarios de las personas como en el caso de los contratos o convenciones, pueden también las obligaciones tener su origen en un acto voluntario de las personas, como cuando se acepta una herencia, pueden también las obligaciones originarse como consecuencia de un delito o un cuasi delito; y, las obligaciones pueden nacer del propio texto de la ley.

Como queda dicho, entonces, cualquiera de estas situaciones determinadas por la norma sustantiva civil, darán origen de forma efectiva a una o varias obligaciones, primando en todo sentido, la necesidad que estas sean cumplidas acorde a la normativa legal vigente.

En un escenario normal, se debería cumplir con las obligaciones en los términos que las dieron origen, sin embargo, puede darse el caso de que el obligado no se encuentre en posibilidades de cumplir con la misma, a pesar de que tenga toda la intención de hacerlo, afectando de manera directa al patrimonio del acreedor que a su vez para proteger sus intereses, tiene consagrado su derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones en sede jurisdiccional.

Ante el escenario de un posible incumplimiento por parte del obligado, la ley prevé que si este tiene la voluntad de cumplir con ellas aunque carezca de los medios suficientes para hacerlo, este pueda acogerse al procedimiento concursal voluntario como una herramienta válida que permita acordar con su acreedor o acreedores, un cronograma de pagos que le permita cubrir con las obligaciones.

CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

En la ciudad de Londres, Inglaterra, hacia el año 2012 y hasta el 2014 arqueólogos hallaron varias tablillas de madera, escritas en latín, las cuales databan de la época en la cual Roma ejercía su imperio en las islas británicas, estos instrumentos entregaron varias huellas de cómo se producían las operaciones mercantiles en aquel periodo de la historia.

En dichas tablillas, que proceden del año 57 D.C., se encontraba información respecto de ciertas operaciones mercantiles y de sentencias dictadas en aquella época, incluyéndose en las mismas los primeros vestigios de reportes de deudas de los que se tiene conocimiento en aquella época de la historia de la humanidad. En la tablilla que hace referencia al registro de una deuda, corresponde a la fecha 8 de enero del mencionado año, en ella se encuentra plasmado el reconocimiento que realizan dos comerciantes respecto de la existencia de una deuda por la suma de 105 denarios, moneda de curso de aquella época, comprometiéndose el deudor a cancelar el monto de la obligación al acreedor en moneda de curso legal y en la cantidad exacta que se adeuda. Se debe señalar que en las tablillas encontradas no se pudo obtener ninguna que permitan registrar si se llegó a realizar el pago en los términos establecidos por deudor y acreedor.

Es conocido por todos, el amplio aporte jurídico realizado por el pueblo romano al mundo de la ciencia jurídica, pues precisamente sus aportes en la mayoría de los campos del derecho que fueron dentro de las materias que en ese tiempo se necesitaban para poder asegurar un equilibrio en la sociedad romana, han influenciado de manera decisiva en las posteriores etapas de la historia humana e incluso ha llegado hasta nuestros días como una rama de estudio necesario para el futuro profesional del derecho.

En la antigua Roma, el acreedor de una deuda tenía consagrado su derecho de perseguir al deudor para que realice el pago de lo adeudado, incluso se podía disponer no solo de la libertad sino de la propia vida del acreedor de no llegarse a cumplir con la obligación, tal como consta en la Tercera Tabla de la Ley de las XII Tablas.

Precisamente el concepto de mora se origina en el derecho romano, de tal suerte que la propia ley disponía que sucedería con el moroso al incumplir sus obligaciones dentro del tiempo previsto y bajo el interés previamente pactado con su acreedor.

Obviamente, aunque el pueblo romano presentó a la humanidad una normativa legal de mucha evolución para la época en que esta surgió, no por esto dejó de ser cruel, pues se ajustaba

no solamente a las necesidades de la sociedad romana, sino también a las costumbres propias de las sociedades de ese tiempo, no solo de roma sino en general de toda la humanidad conocida, las cuales eran bastante primitivas respecto de su concepción del derecho, la vida y la muerte de las personas en general, tanto es así que en el caso de que un deudor incurra en mora del cumplimiento de sus obligaciones un juez dictaba sentencia obligando a que quien adeudaba dentro del plazo de treinta días pague su deuda, de no cumplirse con lo ordenado, el acreedor se hacía dueño de la persona física del deudor pasando este a convertirse en un bien propiedad del acreedor quien lo llevaba hasta su casa para que cumpla un encierro de sesenta días, pasado este tiempo el deudor era llevado a un mercado libre en donde familiares o amigos podían liberarlo pagando la deuda, si esto no ocurría el deudor podía ser vendido como esclavo o si esto no era posible por su vejez, enfermedad o sufrir de algún tipo de discapacidad, se le daba muerte.

Sin embargo, en el caso de existir una pluralidad de acreedores sobre un solo deudor, quien no podía cumplir con sus obligaciones, la ley romana disponía su ejecución por descuartizamiento, siendo sus restos mortales entregados a sus acreedores de forma proporcional a lo que se les adeudaba.

La evolución propia del derecho, que va de la mano de la evolución de la sociedad que lo origino, conlleva cambios en la legislación romana respecto de lo que a las disposiciones sobre las deudas insatisfechas se refiere, es así que en el año 428 D.C., la ley romana preveía en el caso del incumplimiento de las obligaciones, el derecho del acreedor a privar de la libertad al deudor hasta que sea satisfecha la obligación pendiente de pago, eliminando de la legislación para este caso en específico, tanto la esclavitud como la pena de muerte para el deudor moroso, normativa que se mantuvo vigente por más de mil quinientos años en el derecho europeo.

Ya en la Edad Media, se consignaba a los deudores que no cumplían con sus obligaciones la pena de ser torturados pagando con cárcel su incumplimiento, revelándose entonces, un trato similar al de un criminal cualquiera, el que recibía el deudor moroso.

Obviamente este instituto, al igual que todos los del derecho, ha seguido evolucionando, encontrándose en la actualidad de manera similar en todo el orbe, de tal suerte que con algunas diferencias, se presenta de manera uniforme en la mayoría de legislaciones.

En este sentido, nuestra legislación propia, vio nacer al derecho concursal con la entrada en vigencia del Código de Comercio de España de 1831, que fuere adoptado por el Ecuador al convertirse en República independiente, posteriormente entró en vigencia nuestro primer

Código de Comercio en 1873 siendo reformado hacia el año de 1906, precisamente en su Libro Cuarto, contenía las disposiciones sobre la quiebra y sus efectos, para 1960 el Código de Comercio incorporaba las figuras de los Concursos de Acreedores, Voluntario y Preventivo, que en su articulado constaban como Suspensión de Pagos.

2.2.- Fundamentación Teórica

Un juicio o un proceso, como actualmente se conoce en nuestra legislación, se encuentra estructurado por varias etapas que se suceden unas a otras hasta agotar el procedimiento previamente establecido en la ley procesal culminando con la expedición del fallo correspondiente, constituyéndose en el mecanismo idóneo para que la administración de justicia se pronuncie respecto de las pretensiones planteadas por los sujetos procesales para ser resueltas por el órgano jurisdiccional, debiendo entonces este proceso revestirse de todas las solemnidades que dispone la ley a fin de gozar de plena validez, pues debe sustanciarse conforme a las normas del debido proceso y la tutela judicial efectiva que cobije a todos los intervinientes en la contienda judicial sin discriminación de ninguna clase.

Es menester vislumbrar de forma clara la estructura del proceso judicial, a fin de comprender la propia naturaleza del procedimiento concursal, específicamente hablando del procedimiento concursal voluntario, este debe iniciar por la petición del propio deudor que se ve ante la imposibilidad de cubrir sus obligaciones a fin de llegar a un acuerdo de pago con sus acreedores, lo cual no pudo lograrse en otros momentos procesales, y se espera hacerlo en este procedimiento, de tal forma que en este proceso, al igual que en cualquier otro, el juez debe buscar en todo momento la plena vigencia del debido proceso y la tutela judicial efectiva, pues su rol de garantista así lo exige.

En el procedimiento concursal voluntario, como queda dicho, no puede sino iniciarse por la propia voluntad del deudor que no ha cumplido en forma oportuna con sus obligaciones, de tal suerte que es el propio fallido quien busca a la administración de justicia para poder llegar a un concordato con sus acreedores, valiéndose de las propias disposiciones constantes en el Código Orgánico General de Procesos.

2.2.1.- El derecho concursal

Adentrándonos ya en materia, encontramos la existencia del derecho concursal como una vertiente que tiene su origen en el derecho mercantil, agrupando normas tanto de naturaleza sustantiva como adjetiva, encontrando como finalidad el brindar una respuesta a la cesación de

pagos en la cual ha incurrido el deudor llegando a una solución ante sus acreedores, sea por acuerdo común de las partes o sea por aplicación de la normativa expresa que rige para este tipo de circunstancias.

En lo que al espíritu del derecho concursal se refiere, este persigue netamente el lograr una aseguramiento de las relaciones que se producen en la materia mercantil, buscando asegurarlas a través de una normativa que permita a los acreedores recibir el pago de los haberes pendientes a cambio de poner al servicio de los deudores un mecanismo previamente establecido a través de la correspondiente legislación con el fin de que puedan estos afrontar el pago de sus de sus obligaciones pendientes, en general el derecho concursal pretende que al momento de ejercerse un procedimiento concursal se minimicen las afectaciones que puedan recibir las partes inmersas en este proceso.

2.2.2.- Principios del proceso concursal

Respecto de los principios que rieguen al procedimiento concursal, podemos enunciar los siguientes:

2.2.2.1.- Principio de universalidad

Este principio se lo puede abordar desde dos puntos de vista diferentes; la universalidad subjetiva y objetiva.

La universalidad objetiva, abarca a la generalidad de los bienes patrimoniales del deudor, sea que existan actualmente o sea que su existencia sea realidad en un futuro, bienes con los cuales se deberá afrontar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

La universalidad subjetiva, por su parte, se encuentra definida por la necesaria participación de todos los acreedores del fallido una vez iniciado el procedimiento concursal, deviniendo en la imposibilidad de que cualquier acreedor inicie un procedimiento particular en contra del deudor cuando ya se ha iniciado previamente un proceso concursal, pues la intención de la ley es precisamente evitar que el patrimonio del deudor se fraccione en otros procesos, por lo que obliga a que en el caso del concurso de acreedores, este sea sustanciado por un solo administrador de justicia.

2.2.2.2.- Principio de igualdad

Este principio, no hace sino entregar a los acreedores de un deudor, una condición de igualdad de derechos frente al fallido, esta condición de similares situaciones en derecho, que mantienen los acreedores frente al fallido y su patrimonio, se materializa al momento de hacer efectivo el cobro de los créditos adeudados, de tal suerte que todos los acreedores gozan de

igual posición frente al deudor al momento de pretender el cobro de las obligaciones que efectivamente se les adeudan, en este sentido hay que mencionar que el principio se materializada durante todo el procedimiento concursal, iniciando con el llamamiento que hace la ley para que intervengan en el mismo, todos aquellos que tengan créditos en contra del deudor, intervención que es simultanea para todos los acreedores y que se hace en igualdad de condiciones .

Sin embargo de lo anotado anteriormente, hay que decir de manera clara que no siempre este principio se aplica en todo procedimiento concursal, pues se vuelve relativo cuando existen en determinado concurso de acreedores, los denominados como acreedores preferentes, esto es, aquellos acreedores que la misma ley considera tienen una posición preferencial frente al deudor, al momento de buscar satisfacer las obligaciones que se encuentran pendientes de pago por parte del fallido.

2.2.2.3.- Principio de Oficialidad

Cuando se hace referencia al principio de oficialidad, este se enmarca exclusivamente en las acciones y en el mismo rol que la normativa concede al denominado sindico de quiebras, el cual en nuestro andamiaje jurídico, debe ser nombrado de entre los registros del Consejo de la Judicatura, es decir debe encontrarse previamente inscrito conforme manda la ley, y debe encontrarse con sus acreditación vigente al momento del nombramiento, posesión y ejercicio del cargo dentro de un proceso concursal.

El principio de oficialidad, se extiende inclusive hasta la propia actividad de un estado, pues es precisamente este el que genera las leyes que deben aplicarse a fin de mantener el equilibrio dentro de su sociedad, de tal manera que al tratarse el tema concursal evidentemente de un materia que no solamente abarca aspectos financieros sino también del aparato productivo, pues es por su naturaleza aplicable a los comerciantes, de tal suerte, que la legislación que lo regula, nace con el propósito exclusivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones vencidas del deudor a todos sus acreedores por igual, asegurando no solo el mantenimiento de la armonía dentro del aparato productivo o del sector de la sociedad en la cual se ha desarrollado las relaciones que han desembocado en el surgimiento de un proceso concursal, sino también su restablecimiento si esta armonía ya ha sido alterada por la falta del cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor.

2.2.3.- El debido proceso y la seguridad jurídica

Cuando hablamos del debido proceso, hacemos referencia a un conjunto de derechos que aseguran a toda persona que se encuentra inmersa en un proceso judicial, sea cual fuere su naturaleza, que este se desarrollará conforme a normas preexistentes, de aplicación obligatoria por parte de todos los administradores de justicia, y cuya omisión viciaría de nulidad todo el proceso.

La Constitución de la República del Ecuador, ha consagrado el derecho al debido proceso en su artículo 76, estableciendo las garantías básicas que lo rigen y que son de aplicación obligatoria en todo tipo de procedimientos en los cuales se establezcan derechos o responsabilidades.

El debido proceso es sin duda, una de las bases más preciadas respecto de todo el andamiaje jurídico de un estado, de tal suerte que al ser de aplicación y cumplimiento obligatorio, no solamente para los administradores de justicia, sino en general para todos los operadores de justicia e intervinientes en cualquier tipo de proceso judicial, cualquier tipo de acción contraria al del derecho al debido proceso, desembocaría de manera inevitable en la nulidad de lo actuado, de tal suerte que este manto de protección que cobija a las personas inmersas en un proceso judicial, debe aplicarse de forma obligatoria en todo momento procesal, desde el inicio del procedimiento hasta su conclusión de manera efectiva y sin dar la menor sombra de duda, pues el derecho al debido proceso debe aplicarse a todos los sujetos procesales y no a uno solo en especial.

Por su parte el derecho a la seguridad jurídica se encuentra consagrado en el Art. 82 de nuestra Constitución de la República, *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.* El texto constitucional es claro al manifestar que este derecho, se desarrolla en base al acatamiento a las disposiciones de la Norma Suprema, las cuales deben ser obedecidas por todos los habitantes del estado, al igual que por todas las personas jurídicas sea de índole Público o sean de índole privado, estableciéndose la necesidad de que para el desarrollo de este derecho, debe preexistir normas y leyes de carácter público, que sean claras, es decir de fácil comprensión y por supuesto que el funcionario encargado de hacer cumplir estas normas debe gozar del carácter de funcionario público, pues deben gozar de potestad estatal coercitiva para poder no solamente aplicarlas sino sancionar su incumplimiento.

2.2.4.- El procedimiento concursal voluntario en referencia a la Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República, es la Norma Suprema que rige tanto la estructura como el desarrollo del Estado a través de sus diferentes funciones, encontrándose subordinadas a esta Carta Magna todas las otras normas jurídicas que ejercen su imperio en nuestro Estado, de tal suerte que todas ellas deben encontrarse en armonía a sus disposiciones, pues en caso contrario carecerán de valor y efectos jurídicos.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Art. 169 consagra de forma taxativa los principios bajo los cuales debe enmarcarse la actividad procesal *“los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso”*.

La letra de nuestra Constitución al enmarcar los principios bajo los cuales deben desarrollarse todos los procedimientos marca las pautas a seguir en absolutamente todos los ámbitos procesales, de manera independiente a la materia que se esté juzgando, de tal suerte que si un proceso en específico ha incumplido con los principios procesales consagrados en la Constitución o no ha hecho efectivas las garantías del debido proceso, este se encuentra viciado de nulidad, y debe asumirse las consecuencias que se derivan de tal condición.

En este contexto es necesario el abordar las diferentes disposiciones constitucionales aplicables al procedimiento concursal voluntario.

2.2.4.1.- Derecho del deudor y acreedor en la Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República (2008) en su Art.3 numeral 1 establece que su propia finalidad es *“garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales”*, estableciendo por tanto la protección del propio estado hacia todas las personas que habitan nuestro país con el fin de que puedan gozar de manera plena de los derechos que se encuentran previamente consagrados en la propia Constitución y por su puesto de resultar derechos más favorables, en tratados internacionales estos serán plenamente asegurados en su ejercicio por la Carta Magna.

Continuando en el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”* estableciendo de manera expresa la prohibición de cualquier tipo de discriminación sea cual sea la causa en contra de una persona, que le impida el encontrarse en igualdad de oportunidad frente a cualquier otra, esta igualdad se enmarca en

todos los ámbitos, no solo es aplicable al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes sino también es una igualdad que se enmarca para que en cualquier ámbito de la vida de una persona cuando se encuentre ante cualquier situación esta sea enfrentada de la misma manera y bajo las mismas condiciones que cualquier otra persona las tendría en la misma situación.

Complementando lo citado anteriormente, nos encontramos con la disposición del numeral 9 del mismo Art. 11 que establece *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*, la propia Carta Magna le confiere la obligación al estado ecuatoriano de respetar los derechos consagrados en la misma, esto es que le corresponde al Estado empezar por sus propias funciones y diferentes organismos el aplicar el texto constitucional, obligándose en todo momento a respetar los derechos y garantías previamente establecidos por la ley de leyes, de la misma manera le corresponde exigir a toda persona, sea natural o jurídica de derecho Público o derecho privado, el acatar de manera obligatoria y preferente el texto de la Constitución de la República, incluyéndose en nuestro andamiaje jurídico los mecanismos legales para que este fin sea cumplido en todo su amplio contexto.

Ya enfocando las disposiciones de la Constitución de la República al tema que es abordado en el presente trabajo de investigación, podemos decir claramente que la norma constitucional es muy clara al disponer la prohibición de discriminación por cualquier índole, abarcando esta prohibición de discriminación a las personas que por cualquier circunstancia han incurrido en el incumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas, de tal suerte que incluso se encuentra ante la posibilidad de ser el propio deudor quien inicie la vía del procedimiento concursal voluntario con el fin de solicitar a través de la administración de justicia un concordato de pago con sus acreedores quienes al entrar en proceso lo harán en igualdad de oportunidades tanto entre sí como frente al deudor, pues la norma constitucional es clara en este sentido.

2.2.4.2.- Derecho a la propiedad en la Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República (2008), establece en su Art. 321 que *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”*

La disposición constitucional es clara, la propia Carta Magna a través del Estado asegura a toda persona que su derecho a poseer bienes sean muebles o inmuebles, derecho que

debe ser respetado en todos los ámbitos de tal suerte que no se admite ningún tipo de atentado contra este derecho, partiendo de que el reconocimiento del derecho a la propiedad parte del propio Estado y es el mismo el que debe asegurar el respeto y acatamiento de este derecho por parte de todas las personas, sean naturales o jurídicas ya sean públicas o de derecho privado.

En este mismo sentido el Art. 324 de la Constitución de la República (2008) establece que *El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal*. La disposición Constitucional tiene armonía con las que anteriormente se ha citado en el presente trabajo, es decir el derecho de igualdad consagrado en la Constitución de la República, pues como anteriormente se dijo todas las personas gozamos del carácter de igualdad en el ejercicio de derechos, el cumplimiento de deberes y también en lo que respecta a las oportunidades.

A este respecto solamente existe una limitación al derecho a la propiedad que esta específicamente establecido en la misma Constitución, esta limitación consta en el Art. 323:

Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

La norma constitucional es muy clara solamente tenemos dos casos en el cual el derecho a la propiedad de una persona puede verse limitado por una decisión del propio Estado, emitida a través de cualquiera de sus funciones u organismos utilizando para ello la figura de la expropiación, estos casos son por razones de utilidad pública o interés social y nacional, sin embargo aun a pesar de que se limite la propiedad de una persona por estas causas, se debe siempre realizar una justa valoración del bien inmueble a ser expropiado y debe cancelarse este precio al dueño que se ha visto privado de su derecho a la propiedad por este acto administrativo.

2.2.5.- La insolvencia en el Código Civil ecuatoriano

En nuestro Código Civil, las disposiciones referentes a la insolvencia las encontramos en algunos artículos, es así que el artículo 1453 establece que *Las obligaciones nacen ya del concurso real de voluntades de dos o más personas como en los contratos o convenciones*, entonces la ley establece como fuente de las obligaciones entre otras las voluntades de las personas que intervienen en la celebración de cualquier tipo de contrato, pues esta voluntad es una manifestación de su deseo de materializar el acuerdo al que se ha llegado.

Según el artículo 1454 del citado Código Sustantivo Civil, *contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa*, entonces un contrato o convención es una acción humana que realizan dos o más personas, en este acto precisamente, una persona se compromete con otra a dar, hacer o no hacer algo en favor de la otra a cambio de una contraprestación; obviamente para que este acto que da nacimiento a una obligación debe gozar de ciertas características que le dotan de plena validez legal, esto es primero las personas que intervienen en la celebración del acto deben ser legalmente capaces, que el objeto sobre el que se realiza o celebra el contrato o convención se encuentre dentro del marco legal, es decir que sea lícito al igual que la causa que motivo la celebración de dicho acto.

El artículo 2367 del Código Civil establece que: Toda obligación personal da al acreedor el derecho de hacerla efectiva en todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables, designados en el Art. 1634 y los demás casos previstos en la ley. Por tanto la ley sustantiva civil de forma taxativa consagra el derecho del acreedor a cobrarse las obligaciones pendientes del deudor con los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros de propiedad del obligado, dejando solamente como salvedad a los bienes que por disposición expresa de la ley no pueden ser embargados.

2.2.6.- Principios procesales del concurso voluntario

En nuestra legislación vigente, nos encontramos con el procedimiento concursal voluntario, esta instituido en el Código Orgánico General de Procesos en su Libro V, Título II, Capítulo I, que trata sobre el procedimiento concursal en general, clasificándolo en tres tipos de concurso de acreedores posible: el Preventivo, el Voluntario; y, el Necesario.

El concurso voluntario, es un procedimiento cuyo inicio debe ser solicitado únicamente por el deudor que se encuentra ya en imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, bien sea una persona natural o sea una persona jurídica.

El concurso preventivo, a su vez inicia bajo petición expresa del deudor para prevenir una futura cesación de pagos, sea o no comerciante.

El concurso necesario, es aquel cuya solicitud de inicio se atribuye expresamente al acreedor en busca de que a través de la intervención de la administración de justicia el deudor cumpla con sus obligaciones incluso a costa de su patrimonio.

En aspecto doctrinario, encontramos la existencia de estos tipos de procedimiento concursal:

El concurso mercantil, concurso en el cual se debe tener presente que el fallido, será siempre un comerciante, teniendo como requisito esencial para que una persona sea considerada como comerciante el encontrarse matriculado en legal y debida forma, pues precisamente la matricula mercantil le faculta la actividad de comerciante, cosa diferente a la realización de actos de comercio que son ejecutados por todas las personas todo el tiempo sin que por esto sean considerados como comerciantes; en este caso no es de interés del dentro del procedimiento el determinar el origen de las deudas, sino específicamente a la naturaleza del deudor de ser comerciante.

El concurso civil, por su parte, se encuentra destinado para cualquier persona, sea natural o jurídica, excepto para el comerciante matriculado, que como dejamos ya anotado, se encuentra sujeto a un procedimiento exclusivo, en este tipo de concurso, igualmente carece de importancia dentro del procedimiento el establecer el origen de los créditos que no han sido oportunamente satisfechos.

El concurso directo, es un concurso de acreedores, cuyo inicio depende exclusivamente de la voluntad sea del acreedor o del deudor, imperando en el momento de ser instaurado, la voluntad de incitarlo sea de acreedor o fallido que lo inicia.

El concurso indirecto, conocido también como concurso derivado, es un procedimiento concursal que tiene lugar ante una situación específica de incumplimiento de un procedimiento concursal preventivo, en el cual el deudor no pudo cumplir con el compromiso de pago acordado con sus acreedores.

El concurso general, es el procedimiento concursal en el cual intervienen todos los acreedores del deudor, de manera que los acuerdos de pago se realizarán con la intervención de todas las personas que tengan créditos en contra del fallido.

Concurso especial o particular (Tarantino, 1973, pág. 143), es el iniciado de forma particular por el acreedor hipotecario, quien puede escoger si realiza un concurso particular o se incluye en un proceso concursal general.

Concurso por liquidación administrativa (Fassi, 1977, pág. 256), se constituye en un proceso de carácter netamente administrativo, en el cual el deudor es una empresa social.

2.2.7.- Principios del Código Orgánico General de Procesos que rigen el concurso voluntario

El Código Orgánico General de Procesos, en sus principios rectores consagra el principio de dirección judicial de los procesos, estableciendo claramente la obligación de que

en todo procedimiento, únicamente se encuentre la dirección del administrador de justicia, facultad que es indelegable y que no puede ser asumida por otro funcionario judicial distinto a un administrador de justicia.

El principio de impulso procesal, en cambio le consigan a los sujetos procesales la facultad de impulsar el proceso, es decir únicamente corresponde a los justiciables el accionar para que el procedimiento avance en sus diferentes etapas, pues hay que tener claro que los dueños del proceso son los sujetos procesales, pues el juez cumple un rol asignado previamente por la Constitución de la Republica, y es ser garantista de los derechos de todos quienes se encuentren inmersos en un proceso judicial de tal manera que el juez carece de la potestad del impulso procesal, no le corresponde al administrador de justicia hacer que el procedimiento avance, esta facultad le está expresamente está vedada correspondiéndole únicamente a los sujetos procesales y su arbitrio, obviamente teniendo siempre presente los efectos del abandono en el cual pueden incurrir por el cese del impulso del proceso en las formas que se encuentran establecidas en el propio Código Orgánico General de Procesos.

El Principio de inmediación, constante también en el Código Orgánico General de Procesos obliga a la interacción entre el administrador de justicia y los sujetos procesales tanto al evacuar las audiencias como al momento de producir la prueba, proveyendo de esta manera al juzgador una información de primera mano al momento de escuchar a los justiciables y sus pretensiones como al producirse la práctica de la prueba lo que le suministra insumos de primera mano, que son necesarios a fin de que el administrador de justicia genere la convicción que le permita tomar la decisión que conforme a derecho administre justicia en el caso sometido a su conocimiento y resolución.

En el caso del principio de intimidad, este asegura a todos los intervinientes en un proceso judicial que sus datos o información será tratada con la reserva del caso y que bajo ningún concepto podrá ser revelada o difundida de ninguna forma pues la ley establece que a esta información de los justiciable solamente se podrá tener acceso por otro administrador de justicia y solamente podrá usarse en otro proceso previo la orden de un juez competente, manteniendo incluso en el segundo proceso la reserva del caso y la imposibilidad de revelarse la información de carácter personal.

2.2.8.- El concurso voluntario

El procedimiento concursal voluntario, se inicia a petición expresa del deudor fallido, pues es facultad expresamente concedida al fallido en el Código Orgánico General de Procesos,

que establece en su Art. 421 que la o el deudor que solicite este concurso deberá presentar ante al Juez de su domicilio una solicitud para que se inicie, para lo cual se presentará una petición que reunirá todos los requisitos de la demanda y a la cual se acompañara una serie de requisitos establecido de manera específica en el propio artículo 421 del COGEP, el inicio de este procedimiento busca el llegar a un concordato de pago entre el deudor y los acreedores con el fin de poder satisfacer las obligaciones pendientes.

2.2.8.1.- Procedimiento del concurso voluntario

En el caso del trámite procedimiento concursal voluntario, lo pasamos a detallar a continuación

2.2.8.1.1.- Administrador de justicia competente para conocer el procedimiento concursal voluntario

Para el caso de inicio de un procedimiento concursal voluntario, es competente tanto en razón de la materia como del territorio el Juez de lo Civil del domicilio de la deudora o el deudor que presente a solicitud de inicio de este procedimiento.

2.2.8.1.2.- Solicitud de inicio del procedimiento concursal voluntario

La solicitud de inicio se presentará por parte del deudor y contendrá todos los requisitos establecido para a demanda (artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos) a más de esto debe adjuntarse a la petición de inicio:

1. Una relación detallada de todos sus bienes y derechos.
2. Un estado de deudas con expresión de procedencia, vencimiento, nombre y domicilio de cada acreedor y los libros de cuentas, si los tiene.
3. Los títulos de crédito activos.
4. Una memoria sobre las causas de su presentación.

Sin estos requisitos no se dará curso a la solicitud, hasta que se los complete

Estos requisitos son indispensables para el inicio de este procedimiento de tal manera que si no han sido cumplidos o si se los ha cumplido a medias, el juzgador del procedimiento no lo iniciará hasta que se los complete.

La norma es clara en el sentido de que deja expuestos los requisitos específicos para que la solicitud de inicio sea tramitada por el administrador de justicia a quien le correspondió conocerla, estos deben ser cumplidos por el deudor, independientemente de si se trata de una persona natural o jurídica, dejando en claro que se debe poner en conocimiento del administrador de justicia la existencia de todos los bienes y derechos de propiedad del deudor así como también debe detallarse las deudas que se tiene expresando su procedencia,

vencimiento, nombre y domicilio de cada acreedor y los libros de cuentas, así como los títulos de crédito activos, obviamente corresponde al deudor exponer los motivos que le han impulsado a presentar esta solicitud al administrador de justicia de tal manera que las causas deben quedar claras para el juez, sobretodo el encontrarse en un estado de absoluta incapacidad para cumplir con sus obligaciones pendientes y que actualmente deben ser ya cubiertas por el fallido, pudiendo también expresado el hecho de que en un futuro inmediato se incurra en cumplimiento de las obligaciones ya vencidas o que se vencieren en lo posterior de tal manera que aunque no se haya producido un cese en el cumplimiento de las obligaciones, este sea inevitable y es precisamente lo que se quiere prevenir con el inicio de este procedimiento.

2.2.8.1.3.- Declaración del concurso

El artículo 423 del Código Orgánico General de Procesos manda que una vez cumplidos con los requisitos ya detallados en líneas anteriores, corresponda al administrador de justicia que se encuentra conociendo la solicitud de inicio del procedimiento concursal voluntario el disponer:

- 1) Citar en su domicilio a las y los acreedores y convocarlos a la junta de acreedores que tendrá lugar en audiencia que se efectuará conforme con las reglas de este título y las generales previstas en este Código.
- 2) Prevenir a las o los acreedores, en la providencia correspondiente, que los que comparezcan después de celebrada la junta tomarán el concurso en el estado en que se halle.
- 3) Designar síndica o síndico, quien será depositaria o depositario de los bienes.
- 4) Disponer el embargo de todos los bienes muebles o inmuebles, propiedad de la o del fallido conforme con las reglas generales del presente Código.
- 5) Ordenar la anotación de la insolvencia o quiebra, en el registro virtual del Consejo de la Judicatura.
- 6) Ordenar la publicación en la página web del Consejo de la Judicatura del auto que declara la insolvencia o quiebra de la o del fallido.
- 7) Ordenar la acumulación de aquellos procesos que contienen obligaciones pendientes de los que forme parte la o el fallido. En ningún caso se iniciará otro procedimiento concursal.
- 8) Disponer la inscripción en el registro de la propiedad del auto que ordena la formación del concurso y si se trata de quiebra disponer también la inscripción en el registro mercantil.
- 9) Notificar a la Fiscalía General del Estado, para que realice las respectivas investigaciones.
- 10) Prohibir que la o el deudor se ausente del territorio nacional.

La citación a los acreedores debe realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos, la junta de acreedores de llevarse a efecto en audiencia acorde a las reglas ya establecidas de manera general para el desarrollo de las mismas en los artículos 79 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, obviamente si los acreedores no comparecen oportunamente o si lo hacen luego de la celebración de la junta estos deberán intervenir en el concurso en el estado en el que se halle.

El síndico que entrar a depósito de los bienes se lo designará acorde a lo dispuesto en el artículo 433 del Código Orgánico General de Procesos en el caso de los bienes ordenados a depósito, a su entrega al síndico esta deberá hacerse previo inventario el día que se realice la audiencia de junta de acreedores.

La anotación de la insolvencia o quiebra, en el registro virtual del Consejo de la Judicatura tiene como fin el permitir identificar rápidamente al deudor en el caso de que existan procesos concursales pendientes en contra del mismo deudor o que se pretenda iniciar un nuevo en contra del mismo, similar intención se persigue con la publicación en la página web del Consejo de la Judicatura del auto que declara la insolvencia o quiebra de la o el fallido para que acudan los acreedores del fallido que tengan alguna obligación exigible en contra del mismo.

La acumulación de procesos que contienen obligaciones pendientes de los que forme parte el fallido tiene por objetivo el evitar que e otros procedimientos se divida el patrimonio del fallido de tal suerte que la masa de bienes o activos del deudor se encuentre indivisa con el fin de que al momento de realizar los acuerdos de pago se pueda disponer de toda ella sin que se de margen posibilidad de que exista algún proceso en el cual se pueda disponer de todo o parte de este patrimonio, o bien se inicie otro proceso concursal que pueda afectar los bienes del deudor.

La inscripción en el registro de la propiedad del auto que ordena la formación del concurso y si se trata de quiebra disponer también la inscripción en el registro mercantil se ordena con el propósito de limitar el derecho de dominio del deudor sobre sus bienes, precautelando los mismos de posibles enajenaciones o desprendimiento de estos bienes que lesionen los intereses de los acreedores al sacarlos de la masa de los bienes del fallido

La notificación a la Fiscalía General del Estado para que realice las respectivas investigaciones se dispone con el fin de que sea el representante del ministerio público quien luego del proceso correspondiente, se encargue de establecer si la insolvencia en la cual ha

incurrido el deudor que solicita se dé inicio al procedimiento concursal voluntario, es de carácter culpable o fraudulenta, esto con el fin de precautelar los intereses de los acreedores, ya que en el caso de la insolvencia culpable esta es atribuible a la impericia o imprudencia del deudor, la cual le exime de responsabilidad penal alguna frente a sus acreedores caso opuesto a la insolvencia fraudulenta, pues en ella se verifica la intención de irrogar el perjuicio a los acreedores, razón por la cual es motivo de sanción en el ámbito penal.

La prohibición de que el deudor se ausente del territorio nacional se dicta con la plena intención de asegurar la comparecencia a proceso del deudor fallido y el posterior cumplimiento de los concordatos de pago generados en la junta de acreedores.

2.2.8.1.4.- Oposición

El Código Orgánico General de Procesos, plantea la posibilidad de presentar oposición al procedimiento concursal voluntario, esta se encuentra establecida en el segundo inciso del artículo 425:

Oposición al concurso voluntario. Si la o el deudor ha pedido el concurso estarán legitimados las o los acreedores para oponerse a su declaración.

El término para deducir oposición será de diez días a partir de la citación.

Para resolver la oposición se convocará a una audiencia que se efectuará de acuerdo con las normas generales. Será convocada a la audiencia la o el síndico, quien actuará como parte.

En la audiencia se procurará la conciliación, se oír a las partes y la o el juzgador resolverá revocando el concurso o disponiendo que continúe el procedimiento. La resolución será apelable con efecto no suspensivo. De la resolución de la Corte Provincial no habrá recurso alguno.

La resolución que revoque el concurso repondrá las cosas al estado anterior a la declaración.

Entonces el o los acreedores que así lo consideren necesario podrán oponerse al procedimiento concursal voluntario, en el término de diez días contados a partir de la fecha de la citación

Planteadas a oposición se establece como vía de tratamiento y resolución a la misma una audiencia en la cual debe actuar como parte el síndico de quiebra, sin embargo la ley consagra la obligación del juez de que en esta audiencia se debe buscar una conciliación obviamente esta conciliación debe realizarse entre el deudor, el acreedor o acreedores que presentaron la oposición y el síndico de quiebra, debemos recordar que la ley lo obliga a comparecer a proceso como parte procesal de tal suerte que para llegar a un acuerdo o conciliación se debe contar también con la anuencia del síndico en este sentido.

La ley establece dos opciones a fin d que concluya el procedimiento de la oposición, bien sea revocando el procedimiento o bien sea continuándolo, cabe la opción de impugnar la resolución que dicte el juez de primera instancia, facultándose la apelación con efecto no suspensivo, y teniendo en consideración que de la resolución a la apelación no se puede interponer ningún otro recurso.

2.2.8.1.5.- La Junta de acreedores

El artículo 427 del Código Orgánico General de Procesos establece las reglas bajo las cuales debe desarrollarse la junta de acreedores.

La junta deberá llevarse a efecto el día y hora señalados oportunamente por el administrador de justicia, aunque de ser necesario puede continuarse con su tramitación otro día si así lo deciden la mayoría de los asistentes, a esta diligencia es obligatoria la asistencia del síndico que debe reunirse con los acreedores que concurran a la misma, los acreedores deben haber justificar su intervención de manera oportuna previamente a la celebración de la junta o incluso en el mismo día de la diligencia, se faculta la intervención de los acreedores por sí mismo o mediante apoderados.

La asistencia del fallido y del Síndico es obligatoria, sin embargo al fallido se le puede, a criterio del juez, permitir que sea representado por un apoderado, pues si el fallido no concurre a la junta podrá acordarse el aplazamiento de la celebración de la misma o incluso, el juez puede declarar que no se ha producido el convenio

La Junta inicia con la lectura del informe y balance formado por el auditor, concluida la lectura se inicia el debate.

Ya en el desarrollo de la junta de acreedores, la ley prevé que todas las decisiones sean tomadas mediante votación por porcentajes de las acreencias frente a la masa total del pasivo, sin embrago la norma establece que si las o los acreedores hipotecarios o privilegiados votan, perderán su preferencia o privilegio.

En lo que se refiere a la votación, si la mayoría de los acreedores representan más de la mitad de los créditos, se negociara el concordato en el cual se puede contemplar nuevos plazos y financiamientos, así como también otros acuerdos validos que sirvan para la solución de lo adeudado, este acuerdo se aprobara en la misma audiencia, mediante sentencia, quedando el fallido obligado a cumplirlo de forma estricta. En el caso de ser un solo acreedor quien represente más de la mitad de los créditos, para efectos de llegar a efectivizar el concordato, se necesitara por lo menos un voto más de otro acreedor.

En el caso de que el fallido sea un comerciante, puede acordarse en la junta que los bienes estén bajo administración conjunta del fallido y del auditor o de otra persona que se nombre en dicha audiencia, esta persona se encargará del fiel cumplimiento de lo acordado y aprobado en la resolución dictada en dicha diligencia.

En caso de que el voto de la mayoría de acreedores sea negativa, se deberá fundamentar la negativa al plan de pagos y la viabilidad del mismo, el juez a su criterio puede desechar la negativa en caso de que esta sea infundada y dar paso a la aprobación del plan de pagos, en los términos que haya presentado el deudor, sin embargo en el caso de que la negativa sea debidamente fundamentada, el juez mandará a archivar la solicitud del concurso voluntario, previo la disposición del pago de los honorarios del auditor a costa del deudor solicitante del concurso.

2.2.8.1.6.- Resolución

Acorde a las disposiciones generales que rigen en nuestro sistema procesal, la resolución que se pronuncie en la junta de acreedores, deberá ser realizada de forma oral dentro de la misma audiencia, acorde a las disposiciones constitucionales y del propio del Código Orgánico General de Procesos deberá ser adecuadamente motivada según lo determina el artículo 79, mientras que en lo que a los términos para impugnar la referida resolución se refiere, estos correrán de a partir de la notificación por escrito en el domicilio judicial previamente señalado para el efectos por los sujetos procesales.

En el caso de incumplimiento de la resolución, el Juez ordenará el avalúo y remate de los bienes del fallido.

En lo que a la impugnación de la resolución emitida por el Juez en la junta de acreedores respecta, solamente cabe el recurso de apelación con efecto no suspensivo, y de la resolución pronunciada por la Corte Provincial de Justicia, no cabe recurso alguno.

2.2.8.1.7.- Oposiciones

El Código Orgánico General de Procesos, en su artículo 428, establece la forma en la cual se sustanciará la oposición de uno o algunos de los acreedores en caso de inasistencia a la junta de acreedores o que haya votado en contra o se haya abstenido, facultándolos a deducir oposición a los arreglos realizados e impugnar la validez de los créditos aprobados, concediéndose para este efecto el término de diez días contados a partir de la notificación a los acreedores con lo resuelto en la junta.

En el caso de la oposición presentada en esta forma, los acreedores están obligados a presentar una de estas propuestas:

1. Una espera, con capitalización de intereses ordinarios, con una duración máxima igual a la menor que asuman las o los acreedores que hayan suscrito el convenio.
2. Una remisión del saldo principal e intereses devengados no pagados, igual a la menor que asuman las o los acreedores que hayan suscrito el convenio.
3. Una combinación de espera y remisión, siempre que los términos sean idénticos a los aceptados por las o los acreedores que suscribieron el convenio.

Queda claro entonces que no solamente cabe la facultad de presentar oposición por las causas ya nombradas, sino que le obliga al opositor a presentar alternativas al acuerdo aprobado por el juez y que precisamente esta impugnando, de tal manera que por un lado puede proponer esperar, con capitalización de intereses ordinarios, con una duración máxima igual a la menor que asuman los acreedores que hayan suscrito el convenio, o por otro lado puede proponer la remisión del saldo principal e intereses devengados no pagados, igual a la menor que asuman los acreedores que hayan suscrito el convenio, finalmente cabe también el proponer combinar la espera y la remisión, siempre que los términos sean idénticos a los aceptados por los acreedores que suscribieron el convenio

Una vez que se haya presentado la oposición tal como manda la ley, se notificará al síndico y en el término de diez días, se efectuará la audiencia en la que el administrador de justicia resolverá el incidente, la resolución que se pronuncie puede ser objeto de apelación únicamente con el efecto no suspensivo.

2.2.8.1.8.- Falta de acuerdo en la junta de acreedores

En caso de que por cualquier circunstancia, no exista acuerdo entre los acreedores en la junta, el Código Orgánico General de Procesos, en su artículo 429, determina la forma de proceder, la cual será de la siguiente manera:

1. Se ordenará el avalúo de los bienes embargados de propiedad de la o del fallido.
2. Se conocerá el balance de los bienes de la o del fallido.
3. Se señalará día y hora para el remate de los bienes embargados, conforme con las reglas del presente libro.
4. Se resolverá sobre la gradación de créditos.

Entonces en el caso de falta de acuerdo en la junta de acreedores con el fin de solventar este suceso, la ley dispone se ordene el avalúo de los bienes embargados de propiedad del

fallido así como también se deberá dar a conocer el balance de los bienes de propiedad del fallido, señalándose día y hora para el remate de los bienes embargados, esto con el fin de satisfacer los créditos de los acreedores que concurrieron a proceso y con este fin le corresponde al juez pronunciarse respecto de la gradación de créditos.

2.3.- Hipótesis

El procedimiento concursal voluntario tiene efectos jurídicos sobre el patrimonio del fallido.

2.4 Variables

2.4.1 Variable independiente

El procedimiento concursal voluntario

2.4.4.- Variable dependiente

Efectos jurídicos sobre el patrimonio del fallido

CAPÍTULO III.- DESCRIPCIÓN DE TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1.- Ámbito de estudio

La investigación fue realizada fundamentándose en el estudio de los artículos del Código Orgánico General de Procesos que regulan el procedimiento concursal voluntario al igual que las disposiciones que guardan directa relación con el tema constantes en la Constitución de la República del Ecuador.

3.1.1.- Ámbito social

Los sujetos procesales que intervienen en este tipo de procedimientos, el deudor y el acreedor, son de relevancia para el análisis de la investigación, debido a que puede derivarse aspectos sociales por una futura declaratoria de insolvencia que precisamente se busca evitar con la aplicación del procedimiento concursal voluntario, esto con el fin último que tanto el deudor y el acreedor puedan llegar a acuerdos que permitan encontrar soluciones al conflicto basándose en normas, principios, procedimientos legales que acompañen a un saludable término de la contienda, en donde al acreedor no le represente pérdidas tanto en el capital como en el interés y el deudor pueda cumplir con su obligación pecuniaria para con el acreedor sin ningún tipo de perjuicio entre las dos partes.

3.2 Tipo de investigación

3.2.1 Investigación de campo

Según Guadalupe (2005): *“La investigación de campo reúne la información necesaria recurriendo fundamentalmente el contacto con los fenómenos que se encuentran en estudio, ya sea que estos hechos y fenómenos estén ocurriendo de una manera ajena al investigador o que sean provocados por éste con un adecuado control de las variables que intervienen.”* (p.42).

Es relevante saber que cuando se trata de la investigación de campo está se desarrolla de forma directa en el lugar en donde se produjo el problema a indagar, es decir se investigó en la fuente propia de la investigación, con los deudores, acreedores, jueces.

3.2.2 Investigación pura o básica

Este tipo de investigación es la que guarda la función de producir conocimientos y teorías, por lo que el fin que persigue es aumentar el crecimiento teórico que ya existe, es decir, se busca la verdad.

3.2.3 Investigación documental y bibliográfica

Según lo refiere los autores Herrera y Naranjo (2008): “Tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías conceptualizaciones y criterios de diversos

autores sobre una cuestión determinada. Basándose en documentos, o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones”. (p.95)

Sabemos que es necesario basarse y a la vez hacer de la investigación documental-bibliográfica un apoyo en la información que brindan, libros, códigos, revistas, jurisprudencia, entre otros.

3.2.4 Investigación propositiva

Su propósito es el uso de terminología legal o jurídica para, es decir que este tipo de investigación genera conocimiento que, la persona deudora sea quien tome la decisión de acogerse al Concurso Voluntario.

3.2.5 Investigación histórica

Esta investigación permitió el análisis de lo que en el pasado fue el Derecho Concursal a nivel del mundo y de nuestro país, así como dio carta abierta al conocimiento de cada uno de los hechos vividos y de sus personalidades.

3.2.6 Investigación cualitativa

Se ha considerado la aplicación de esta investigación para que por medio de encuestas obtener información para su posterior tabulación de datos y conocer a profundidad la problemática para una solución satisfactoria a cada uno de los intervinientes en el litigio.

3.3.- Nivel de investigación

3.3.1 Investigación exploratoria

El autor Osuna, Eduardo (s. f): “Nivel o estudio exploratorio, se ajusta a aquellos casos en que el tema a ser abordado ha sido poco o nada estudiado, permite un acercamiento a dicha realidad y a través de ellos se identifican relaciones potenciales entre variables y se establecen pautas para posteriores investigaciones” (p.42). Se tiene un acercamiento directo y cercano con el problema de investigación y el grupo a estudiar y además fueron quienes brindaron información para fortalecer el tema de trabajo. A más que el tema que se indaga es poco usual en el medio de estudio.

3.3.2 Investigación descriptiva

Según Mamakforrosh, M. (2005 pág. 91): “La investigación descriptiva es una forma de estudio para saber quién, dónde, cuándo, cómo y por qué del sujeto de estudio. En otras palabras, la información obtenida en un estudio descriptivo, explica perfectamente a una

organización el consumidor, objetos y cuentas. Se usa un diseño descriptivo para hacer una investigación, cuando el objetivo es:

Describir las características de ciertos grupos.

Calcular la proporción de la gente en una población específica que tiene ciertas características.

Pronosticar.”

Permite estudiar a los grupos de la muestra y su universo para así obtener resultados con el fin de proponer una solución al problema, además narrar los hechos en la actualidad, la evolución que ha existido y la correspondiente argumentación legal.

3.4.- Método de investigación

3.4.1.- Método analítico

Este método de investigativo consiste en la separación de un todo en partes con el propósito de observar las causas, la naturaleza, así como sus efectos. En el estudio que se ha realizado sobre el Concurso Voluntario se hizo la división y análisis de sus partes, para que al final unir en un todo para tener un resultado que satisfaga el fin de la investigación.

3.4.2.- Método síntesis

Este método es de raciocinio que tiende a enmendar un todo, partiendo de los elementos que han sido identificados por el análisis; o sea que se puede deducir que la síntesis es un procedimiento mental que su fin es la comprensión total de lo que ya nos es conocido en todas y cada una de sus partes.

3.4.3.- Método heurístico

Para Bransford & Stein, (1984) el método heurístico: Se basa en la utilización de reglas empíricas para llegar a una solución. “El método heurístico conocido como IDEAL, incluye cinco pasos: Identificar el problema; definir y presentar el problema; explorar las estrategias viables; avanzar en las estrategias; y lograr la solución y volver para evaluar los efectos de las actividades”. Por lo que para nuestra investigación utilizamos los cinco pasos: La identificación del problema, el deudor desconoce sobre el procedimiento voluntario, así como sus acreedores; la definición del problema como su correspondiente presentación y esto permitió desarrollar la investigación, la exploración de diferentes estrategias para lograr orientarnos correctamente en el tema, encaminarse en las estrategias a poner en práctica, para alcanzar la solución para que con posterioridad valorar los efectos de las diligencias.

3.5.- Diseño de la investigación

3.5.1.- Aplicada

El fin de este diseño de investigación es concebir teorías y métodos científicos, los que se encaminen a la solución de problemas; es decir que la investigación aplicada tiene su base en una necesidad social práctica por satisfacer.

3.5.2.- Experimental

El autor Santa paella y feliberto Martins, (2010), define: “El diseño experimental es aquel según el cual el investigador manipula una variable experimental no comprobada, bajo condiciones estrictamente controladas. Su objetivo es describir de qué modo y porque causa se produce o puede producirse un fenómeno. Busca predecir el futuro, elaborar pronósticos que una vez confirmados, se convierten en leyes y generalizaciones tendentes a incrementar el cúmulo de conocimientos pedagógicos y el mejoramiento de la acción educativa”. (pag.86). En nuestro trabajo de investigación se realizó el empleo de más una variable y se examinó y calculó otras variables por lo que también se pronosticó el fenómeno, fue muy relevante porque consintió tener una perspectiva más profunda y amplia sobre el Derecho Concursal.

3.6.- Población y muestra

La investigación se la efectuó en Ecuador, en la provincia Bolívar, en el cantón Guaranda; para esto se tomó en consideración a profesionales del Derecho tanto en libre ejercicio como defensores públicos, conocedores la normatividad: Derecho Constitucional, el Derecho Procesal Civil y Derechos Humanos, porque son ellos los que viven en su cotidianidad la situación en discusión.

Para esta investigación se tomó en cuenta dos juezas de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, cuatro defensores públicos del cantón Guaranda y diecisiete abogados en libre ejercicio domiciliados en el cantón Guaranda.

Nos encontramos con una muestra finita por lo que no hay la necesidad de realizar un cálculo de la muestra a través de un método estadístico.

3.7.- Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

3.7.1 Encuesta

Esta actividad se realizó a través de la aplicación de un cuestionario, con lo que se recogió datos relevantes de la población seleccionada, siendo esta información recolectada de

manera escrita y personalizada de manera directa con las personalidades inherentes al tema de investigación como son: Juezas de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, defensores públicos y abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda.

3.8.-Procedimiento de tabulación de datos

Para esta actividad fue necesario utilizar la hoja de cálculo de Excel, con el fin de encontrar el rango de frecuencia y el rango de promedio y otros datos propios de la investigación que se recogió con las Juezas de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, defensores públicos y abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda.

3.8.1 Fases de la investigación

A.- Fase investigación

Se aplicó las encuestas a las personas que se consideró para el trabajo investigativo.

B.- Levantamiento de información

Para esto se contó con la colaboración de cada uno de las personas consideradas para la investigación, anotando que son: Juezas de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, defensores públicos y abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda.

3.9.- Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados

Para la interpretación de datos fue necesaria la utilización de la estadística descriptiva, así como la tabla de cálculo de datos de Microsoft Excel.

CAPÍTULO IV.-RESULTADOS

4.1.- Presentación de resultados

Encuesta realizada a los jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda

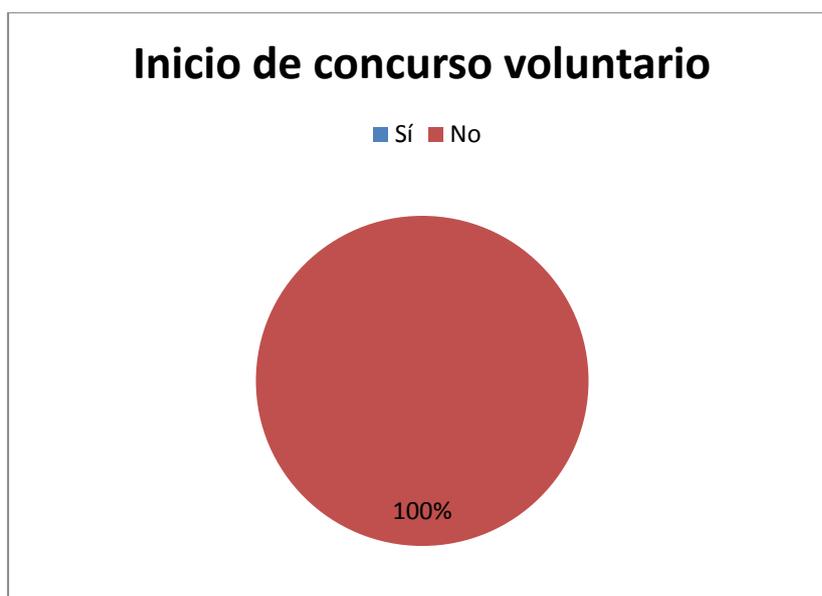
Pregunta 1.

¿Se ha iniciado un proceso bajo la figura jurídica de concurso voluntario establecido en el Art. 421 del Código Orgánico General de Procesos sometidos a su conocimiento?

Tabla N° 1

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Sí	0	0
No	2	100
Total	2	100

Gráfico N° 1



Fuente: Respuesta a la primera pregunta del cuestionario realizado a las Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la primera pregunta, las señoras Juezas de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, un 100% de las entrevistadas coinciden que ningún procedimiento concursal voluntario se ha iniciado en la Unidad Civil del cantón Guaranda durante el año 2019

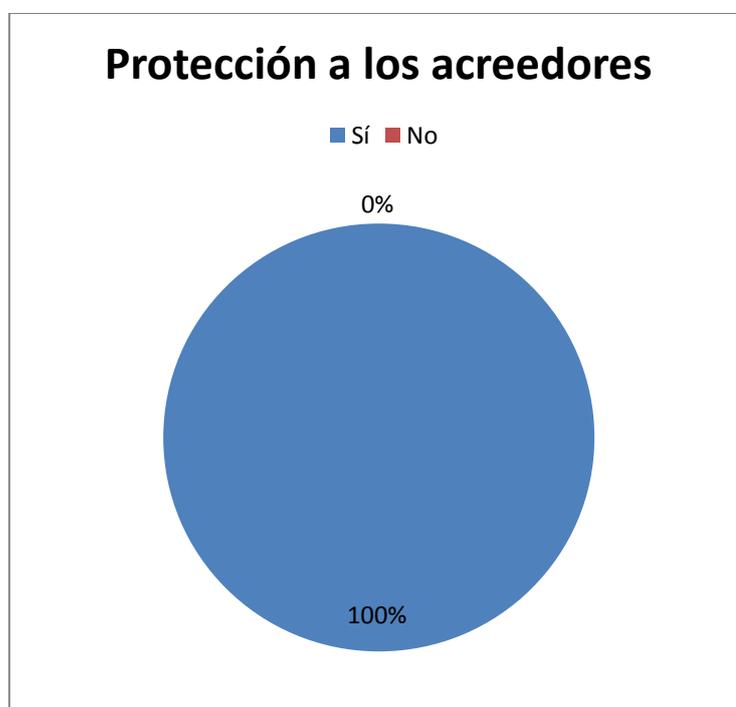
Pregunta 2

¿Considera usted que la legislación vigente sobre el derecho concursal brinda protección a los acreedores ante las obligaciones incumplidas por los fallidos?

Tabla N° 2

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	2	100
No	0	0
Total	2	100

Gráfico N° 2



Fuente: Respuesta a la segunda pregunta del cuestionario realizado a las Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la segunda pregunta las señoras Juezas de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, un 100% de las entrevistadas coinciden que la legislación vigente sobre el derecho concursal sí brinda protección a los acreedores ante las obligaciones incumplidas por los fallidos.

Pregunta 3

¿Cómo juzgador ha propuesto un mecanismo de arreglo alternativo de conflicto para solucionar la obligación del fallido?

Tabla N° 3

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	2	100
No	0	0
Total	2	100

Gráfico N° 3



Fuente: Respuesta a la tercera pregunta del cuestionario realizado a las Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la tercera pregunta las señoras Juezas de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, un 100% de las entrevistadas coinciden que han propuesto un mecanismo de arreglo alternativo de conflicto para solucionar la obligación del fallido

Pregunta 4

¿En los procedimientos concursales bajo su conocimiento se ha observado la predisposición del acreedor para proponer un arreglo con el fallido?

Tabla N° 4

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	2	100
No	0	0
Total	2	100

Gráfico N° 4



Fuente: Respuesta a la cuarta pregunta del cuestionario realizado a las Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la cuarta pregunta las señoras Juezas de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, un 100% de las entrevistadas coinciden que los procedimientos concursales bajo su conocimiento han observado la predisposición del acreedor para proponer un arreglo con el fallido.

Pregunta 5

Desde su perspectiva ¿Falta conocimiento a los fallidos sobre el concurso voluntario contenido en el Código Orgánico General de Procesos?

Tabla N° 5

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	2	100
No	0	0
Total	2	100

Gráfico N° 5



Fuente: Respuesta a la quinta pregunta del cuestionario realizado a las Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda
Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la quinta pregunta las señoras Juezas de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, un 100% de las entrevistadas coinciden que falta conocimiento a los fallidos sobre el concurso voluntario contenido en el Código Orgánico General de Procesos.

Encuesta realizada a los Abogados defensores públicos del cantón Guaranda

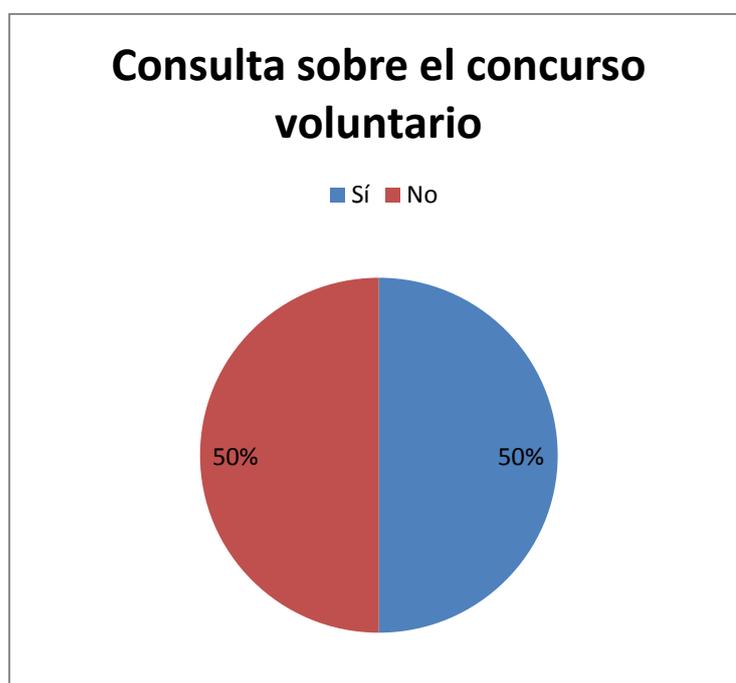
Pregunta 1

¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Tabla N° 1

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	2	50
No	2	50
Total	4	100

Gráfico N° 1



Fuente: Respuesta a la primera pregunta del cuestionario realizado a Abogados defensores públicos del cantón Guaranda.

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la primera pregunta los señores defensores públicos del cantón Guaranda, un 50% de los entrevistados coinciden que alguna ocasión fue consultado sobre la figura de concurso voluntario mientras que el otro 50% afirma que nunca se le ha consultado sobre ese tema.

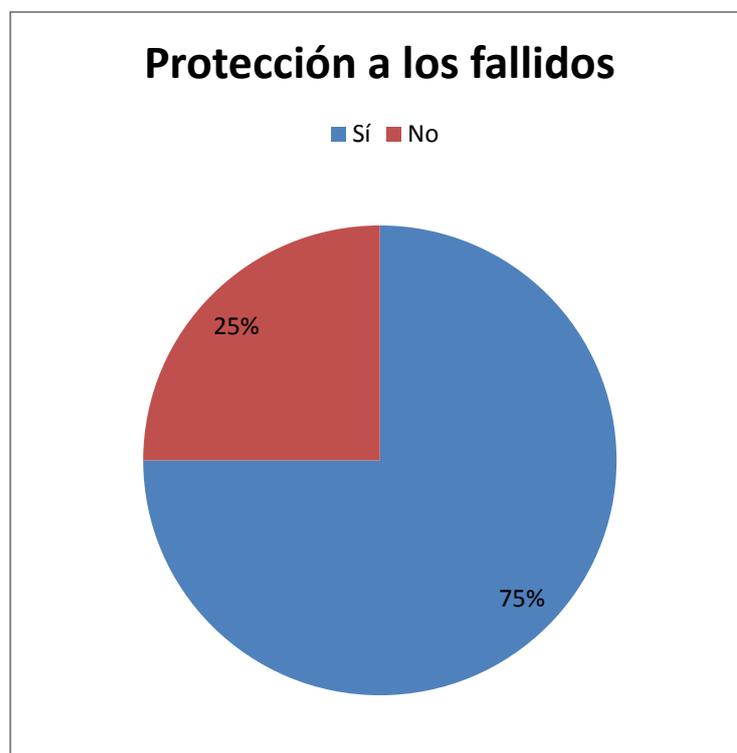
Pregunta 2

¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Tabla N° 2

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	3	75
No	1	25
Total	4	100

Gráfico N° 2



Fuente: Respuesta a la segunda pregunta del cuestionario realizado a Abogados defensores públicos del cantón Guaranda.

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la segunda pregunta los señores defensores públicos del cantón Guaranda, un 75% de los entrevistados coinciden que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos mientras que el otro 25% considera que la legislación no presenta protección a los fallidos.

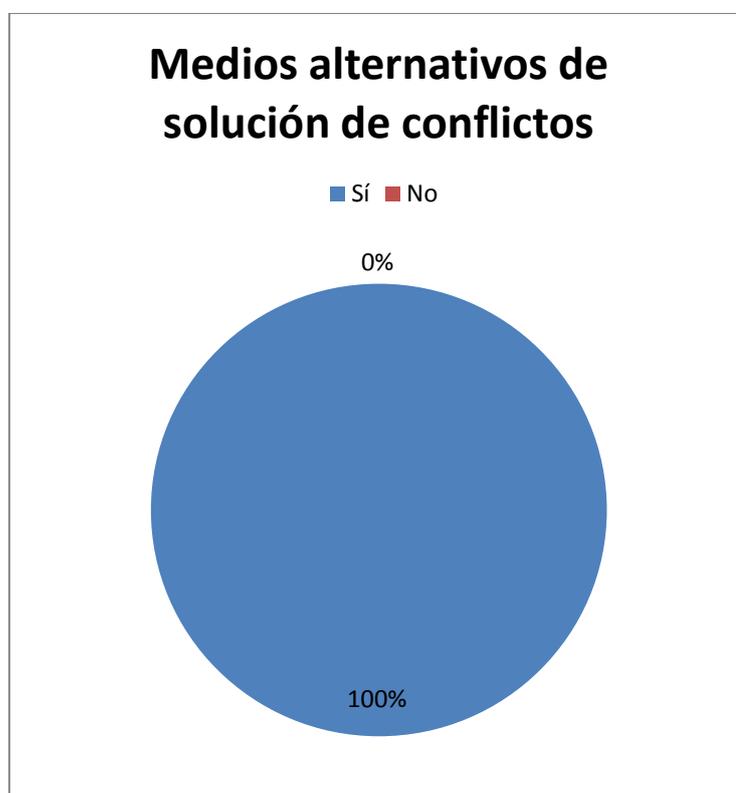
Pregunta 3

¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Tabla N° 3

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	4	100
No	0	0
Total	4	100

Gráfico N° 3



Fuente: Respuesta a la tercera pregunta del cuestionario realizado a Abogados defensores públicos del cantón Guaranda.

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la tercera pregunta los señores defensores públicos del cantón Guaranda, un 100% de los entrevistados coinciden en que utilizan los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a los conflictos de sus clientes.

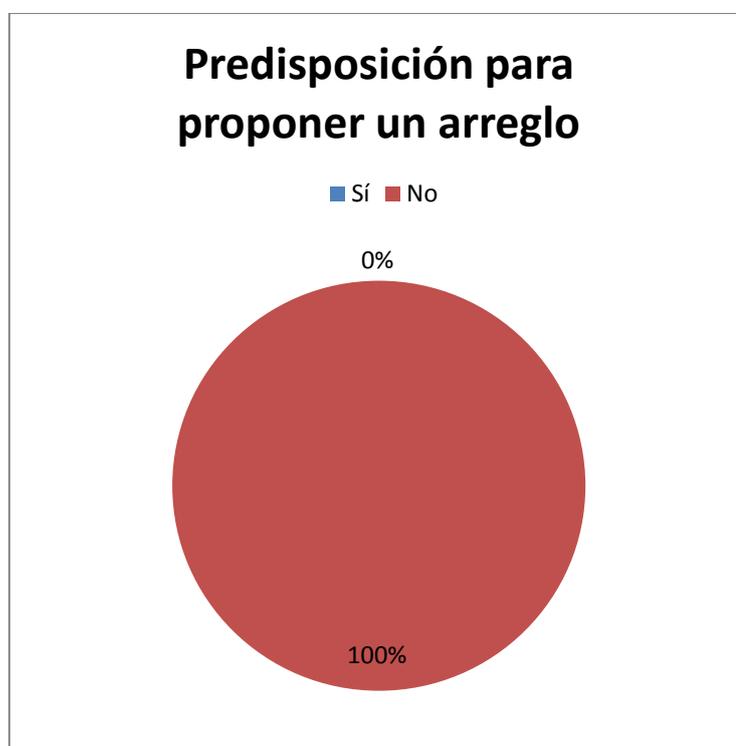
Pregunta 4

Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Tabla N° 4

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	0	0
No	4	100
Total	4	100

Gráfico N° 4



Fuente: Respuesta a la cuarta pregunta del cuestionario realizado a Abogados defensores públicos del cantón Guaranda.
Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la cuarta pregunta los señores defensores públicos del cantón Guaranda, un 100% de los entrevistados coinciden en que en las consultas jurídicas de insolvencia no han observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con sus obligaciones.

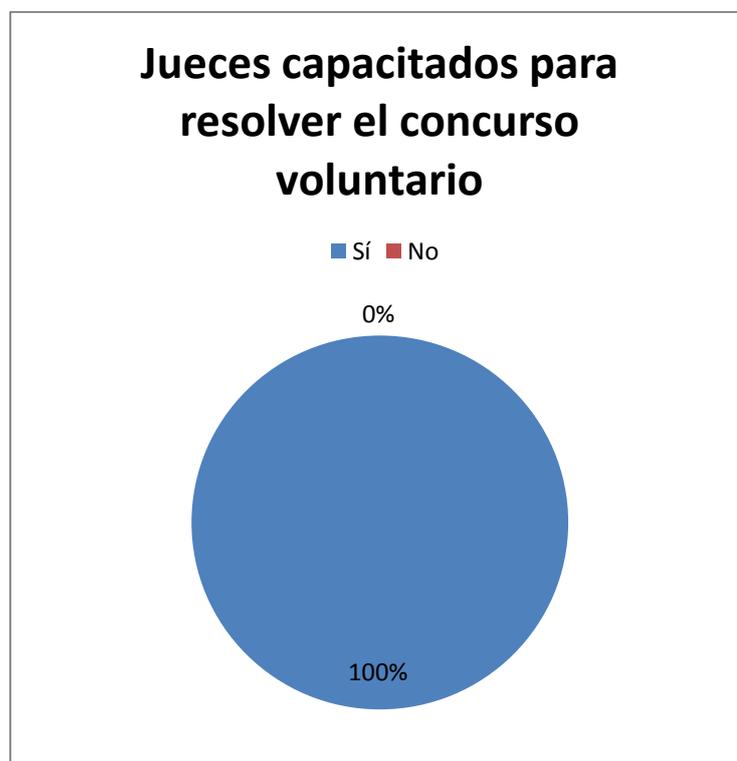
Pregunta 5

En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Tabla N° 5

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	4	100
No	0	0
Total	4	100

Gráfico N° 5



Fuente: Respuesta a la quinta pregunta del cuestionario realizado a Abogados defensores públicos del cantón Guaranda.

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la quinta pregunta los señores defensores públicos del cantón Guaranda, un 100% de los entrevistados coinciden en que los juzgadores de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario.

Encuesta realizada a los Abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda

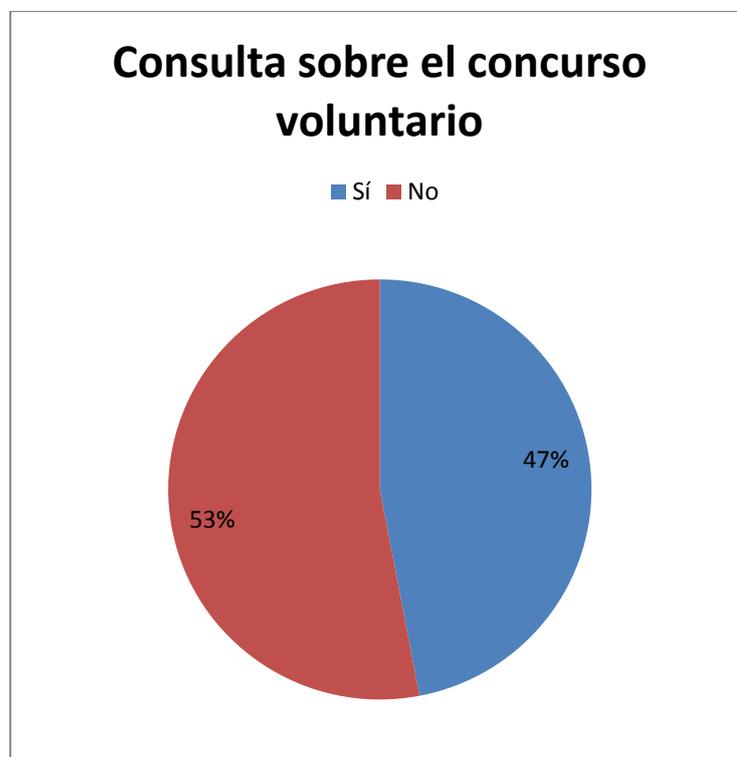
Pregunta 1

¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Tabla N° 1

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	8	47
No	9	53
Total	17	100

Gráfico N° 1



Fuente: Respuesta a la primera pregunta del cuestionario realizado a abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda.

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la primera pregunta los señores abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda, un 47% de los entrevistados coinciden que alguna ocasión fue consultado sobre la figura de concurso voluntario mientras que el otro 53% afirma que nunca se le ha consultado sobre ese tema.

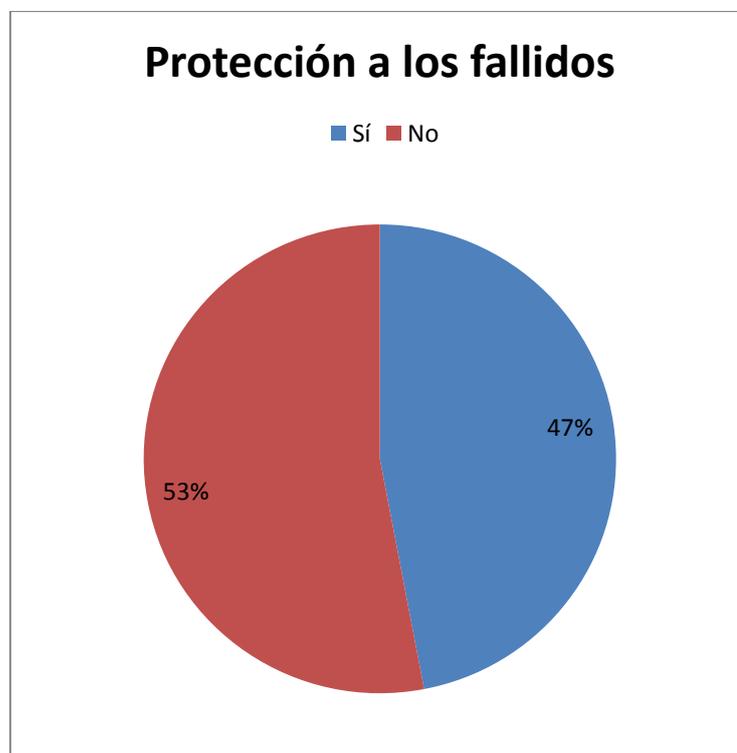
Pregunta 2

¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Tabla N° 2

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	8	47
No	9	53
Total	17	100

Gráfico N° 2



Fuente: Respuesta a la segunda pregunta del cuestionario realizado a abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda.

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la segunda pregunta los señores abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda, un 47% de los entrevistados coinciden que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos mientras que el otro 53% considera que la legislación no presenta protección a los fallidos.

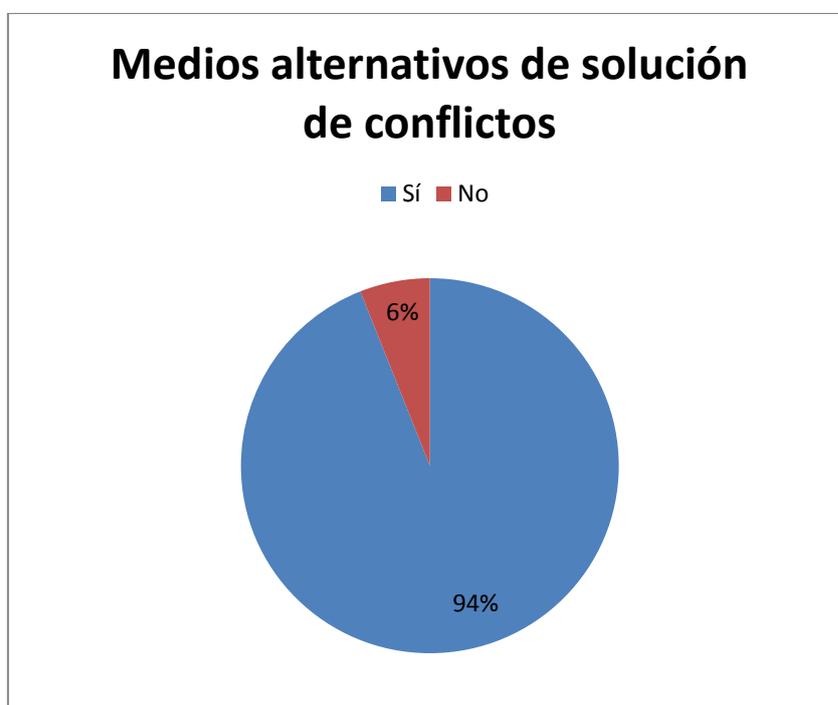
Pregunta 3

¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Tabla N° 3

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	16	94
No	1	6
Total	17	100

Gráfico N° 3



Fuente: Respuesta a la tercera pregunta del cuestionario realizado a abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda.

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la tercera pregunta los señores abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda, un 94% de los entrevistados coinciden en que utilizan los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a los conflictos de sus clientes, mientras que el 6% de los entrevistados afirma no utilizar los medios alternativos de solución de conflictos.

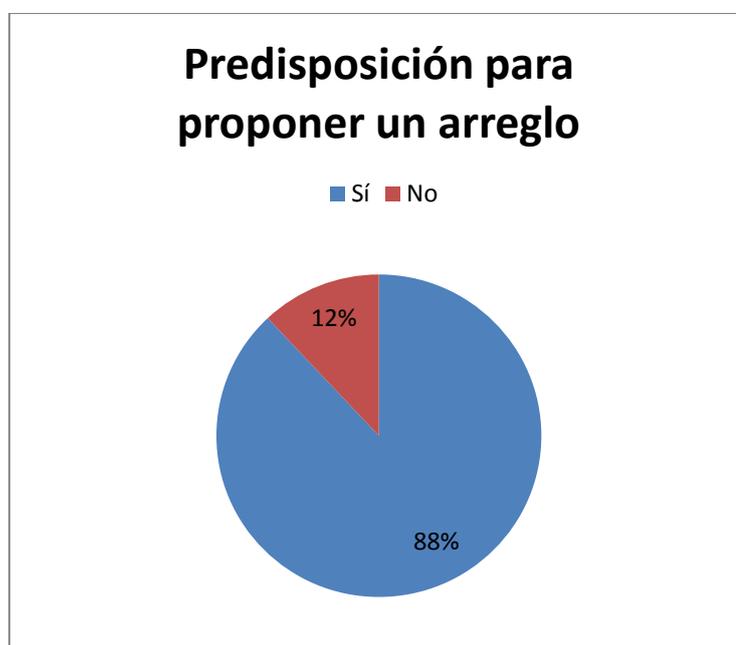
Pregunta 4

Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Tabla N° 4

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	15	88
No	2	12
Total	17	100

Gráfico N° 4



Fuente: Respuesta a la cuarta pregunta del cuestionario realizado a abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda.

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la cuarta pregunta los señores abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda, un 12% de los entrevistados coinciden en que en las consultas jurídicas de insolvencia sí han observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con sus obligaciones, mientras que el 88% de los entrevistados afirma que no han observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con sus obligaciones.

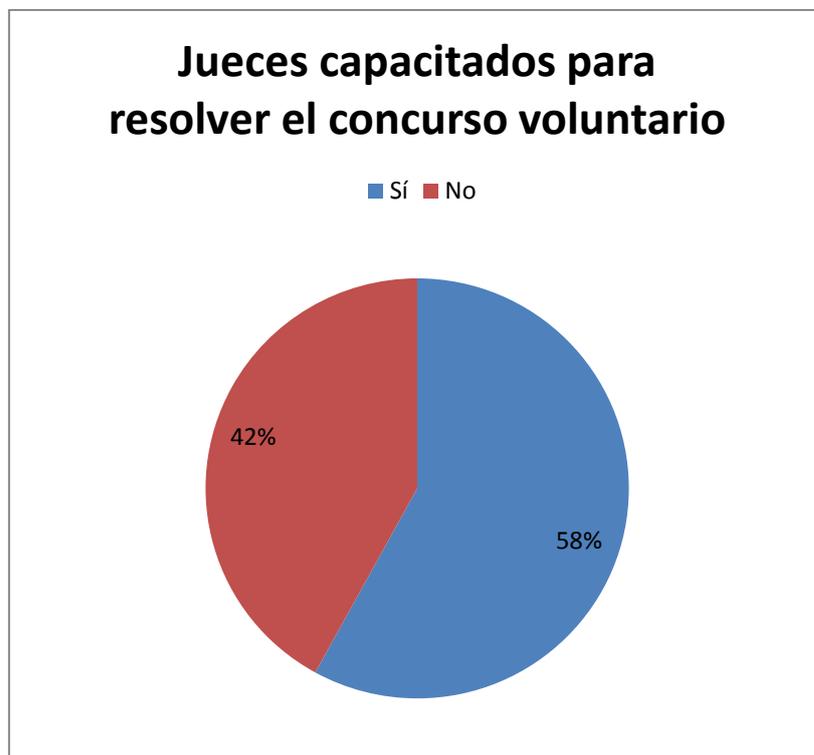
Pregunta 5

En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Tabla N° 5

<i>Descripción</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>%</i>
Si	10	58
No	7	42
Total	17	100

Gráfico N° 5



Fuente: Respuesta a la quinta pregunta del cuestionario realizados abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda.

Elaborado por: Jessica Esthefanía Chimbo Simaliza

Análisis e interpretación

Al responder a la quinta pregunta los señores abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda, un 58% de los entrevistados coinciden en que los juzgadores de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario, mientras que el 42% de los entrevistados considera que los juzgadores de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda no están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario.

4.2.- Beneficiarios

4.2.1.- Directos

Del proyecto investigado las personas que son beneficiarias son los operadores de justicia y abogados en libre ejercicio profesional.

4.2.2.- Indirectos

Este beneficio recae en toda la sociedad de manera generalizada.

4.3.-Impacto de la investigación

El impacto de este proyecto radica en que se encuentra al alcance de todas las personas, las alternativas que contempla nuestra normativa vigente para aquellas que se encuentran en estado de imposibilidad de cubrir con sus créditos, o por otro lado pueden ser acreedores que se encuentran ante la imposibilidad de cobrar los créditos que se les adeuda. Es relevante señalar que el deudor está ante la posibilidad de acogerse al Proceso de Concurso Voluntario, siendo este un instituto procesal que busca de forma rápida para responder por sus créditos pendientes.

4.4.- Transferencia de resultados

Los resultados obtenidos con la realización del trabajo de investigación se transferirán conforme determina la normativa de la Universidad Estatal de Bolívar y la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, a través de la socialización de esta investigación así como también con el documento físico, que entregué en la Universidad para la Biblioteca de la misma.

4.5. Conclusiones

- El procedimiento concursal voluntario, se encuentra debidamente legislado en el Código Orgánico General de Procesos, como un instituto que busca proteger no solamente al fallido, sino también a los acreedores, pues al solicitar su aplicación el deudor lo que pretende es llegar a un concordato de pago, con lo cual los acreedores encuentran una adecuada tutela de sus derechos al hacer efectivos los créditos que el deudor no ha podido pagar por cualquier causa.
- La Constitución de la Republica reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en todas sus formas, sin ningún tipo de limitación a la misma, con una sola excepción que es la expropiación de bienes, cuando exista la respectiva declaratoria de utilidad pública o interés social y nacional, previo el trámite correspondiente, nuestra Norma Suprema deja claramente establecido que no existe ningún tipo de confiscación de bienes.
- En referencia al patrimonio del fallido, por efectos de la aplicación del procedimiento concursal voluntario, los bienes de su propiedad se ven afectados por una limitación al derecho de dominio, pues si bien es cierto el procedimiento concursal voluntario no despoja al fallido de este derecho, sí le impide el administrar y disponer de los mismos, pues el acervo de bienes de propiedad del deudor queda bajo administración del síndico de quiebra, hasta que se satisfaga completamente las obligaciones pendientes.

4.6. Recomendaciones

- Se recomienda una mayor difusión sobre las bondades del procedimiento concursal voluntario con el fin de impulsar la aplicación de este procedimiento como una forma efectiva para satisfacer las obligaciones pendientes por parte del deudor fallido a sus acreedores.
- Se recomienda impartir capacitación constante a los Jueces Civiles, defensores públicos y abogados en libre ejercicio, respecto a la correcta aplicación del procedimiento concursal voluntario, beneficiando de esta manera tanto al deudor como al acreedor.
- Se recomienda impartir capacitación constante a los Jueces Civiles, defensores públicos y abogados en libre ejercicio, respecto a la normativa Constitucional referente a la aplicación del procedimiento concursal voluntario, con el fin de asegurar la comprensión cabal de la aplicación de este procedimiento dentro del marco de la Carta Magna.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador.* (2008). Corporación de Estudios y Publicaciones: Quito- Ecuador.
- Código Orgánico General de Procesos.* (2015). Corporación de Estudios y Publicaciones: Quito- Ecuador.
- Código Civil Ecuatoriano.* (2015). Corporación de Estudios y Publicaciones: Quito- Ecuador.
- Aguilar, J. (2008). *Cosas, Bienes y Derechos Reales.* Caracas, Venezuela: universidad Católica Andrés Bello, Publicaciones UCAB.
- Aguilar, M. (1996). *Metodología de la Investigación Científica.* Editorial de la Universidad Particular de Loja: Loja-Ecuador.
- Alessandri R, A. & Otros. (s.f.) *Tratado de Derecho Civil.* Tomo Primero.
- Azerrad, R. (1979). *Extensión de la quiebra.* Buenos Aires, Argentina: Editorial astro,
- Montoya, G. (1984). *De los Concordatos y la quiebra de los comerciantes.* Bogotá, Colombia: Editorial Librería el Foro, cuarta edición
- Castillo, V. (2012). *El juicio de Insolvencia y sus consecuencias civiles y patrimoniales.* (Tesis de pos Grado). Ambato, Ecuador.
- Dabove M. & Prunutto, A. (2006). *Derecho de la Ancianidad, perspectiva interdisciplinaria.* Santa Fé, Argentina: EDITORIAL LIBRERÍA JURIS de Luis Maesano.
- Díaz, P. (2003). *Procesos de ejecución insolvencia.* World Bank: Malibu, California.
- Del Carre Díaz, J. (2013). *Una revisión a la ley concursal y su jurisprudencia.* Editorial DIKINSON S.L: Madrid, España.
- Facci, Santiago, *Concursos comerciales y Civiles.* Editorial Astra. Buenos Aires Argentina. 1981
- Figuroa, G. (1997). *El patrimonio.* Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, Segunda Edición actualizada con la Ley N° 19.335 de 1994.
- Hurtado, S. (2006). *Justicia, políticas públicas y bienestar social.* Primera edición 2006, México.
- Garaguso, H. (1981). *Ineficacia Concursal.* Ediciones Depalma: Buenos Aires Argentina.
- Herrera, L.& otros (2009). *Tutoría de la Investigación Científica:* Empresdane Gráficas Cía Ltda, Ambato- Ecuador.

Icart, M.; Fuentelsaz, C. & Pulpón, A. (2006): *Elaboración y Presentación de un Trabajo de Investigación y una Tesina*. Barcelona, España: Publicaciones (Eddicions de la Universitat de barcelona).

Ley Concursos Mercantiles (2012).

Tarantino R. Jacinto, Concurso y Sindicatura. Editor Víctor P. Zavala. Buenos Aires. 1973.

Linkografía

www.derechoecuador.com.

<https://lexis.ueb.edu.ec/Webtools/LexisFinder/Default.aspx>

www.eluniverso.com

www.http/INSOLVENCIA/realizaciones%20sobre%20insolvencia%20a%20nivel%20mundial.htm.

www.eltelegrafo.com.ec.

ANEXOS

FORMATO DE LA ENTREVISTA


UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR

Identificación.....código único del formulario... 001.....

Nombre del encuestado... *María Benítez*.....

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad... *47*.....No.Cédula... *17.12.268315*.....

Domicilio... *Guano*.....

Cuestionario de entrevista para Jueza/Juez

1. ¿Se ha iniciado un proceso bajo la figura jurídica de concurso voluntario establecido en el Art. 421 del Código Orgánico General de Procesos sometidos a su conocimiento?
Si (...) No ()
2. ¿Considera usted que la legislación vigente sobre el derecho concursal brinda protección a los acreedores ante las obligaciones incumplidas por los fallidos?
Si () No ()
3. ¿Cómo juzgador ha propuesto un mecanismo de arreglo alternativo de conflicto para solucionar la obligación del fallido?
Si () No ()
4. ¿En los procedimientos concursales bajo su conocimiento se ha observado la predisposición del acreedor para proponer un arreglo con el fallido?
Si () No ()
5. Desde su perspectiva ¿Falta conocimiento a los fallidos sobre el concurso voluntario contenido en el Código Orgánico General de Procesos?
Si () No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR

Identificación.....código único del formulario...002.....

Nombre del encuestado.....Elsie Paola Villalobos López.....

Sexo. Masculino () femenino (X)

Edad.....43.....No.Cédula.....0201480654.....

Domicilio.....García Moreno y 9 de Abril.....

Cuestionario de entrevista para Jueza/Juez

1. ¿Se ha iniciado un proceso bajo la figura jurídica de concurso voluntario establecido en el Art. 421 del Código Orgánico General de Procesos sometidos a su conocimiento?

Si () No (X)

2. ¿Considera usted que la legislación vigente sobre el derecho concursal brinda protección a los acreedores ante las obligaciones incumplidas por los fallidos?

Si (X) No ()

3. ¿Cómo juzgador ha propuesto un mecanismo de arreglo alternativo de conflicto para solucionar la obligación del fallido?

Si (X) No ()

4. ¿En los procedimientos concursales bajo su conocimiento se ha observado la predisposición del acreedor para proponer un arreglo con el fallido?

Si (X) No ()

5. Desde su perspectiva ¿Falta conocimiento a los fallidos sobre el concurso voluntario contenido en el Código Orgánico General de Procesos?

Si (X) No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación...02.170121.49.....código único del formulario....003.....

Nombre del encuestado...Hernan Sisalema Morales.....

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad...48.....No.Cédula...0201256914.....

Domicilio...Guaranda.....

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si () No ()

4. Desde su perspectiva, ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación. 02-2012-44 código único del formulario. 004

Nombre del encuestado. Thomy Patino 33 Años.

Sexo. Masculino (X) femenino ()

Edad. 47 No. Cédula. 0201339389

Domicilio. Avenida la Piedad - Guaranda.

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No (X)

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No (X)

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si (X) No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No (X)

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si (X) No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación... 02-2020-07..... código único del formulario..... 005.....

Nombre del encuestado..... Abg. Washington Guaman.....

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad..... 46..... No. Cédula..... 02-04342.149..

Domicilio..... Guaranda.....

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si () No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación...02-2012-42.....código único del formulario.....006.....

Nombre del encuestado...*María Dolores Galarza Schoenfeld*.....

Sexo. Masculino () femenino (X)

Edad...*47*.....No.Cédula...*0.2012.7771-2*.....

Domicilio...*Guaranda*.....

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si (X) No ()

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No (X)

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si (X) No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación 02-2020-76 código único del formulario 007

Nombre del encuestado JULEXSY ADELITA MOREIRA ALVARADO

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad 26 No. Cédula 020235730-7

Domicilio MANUELA CÁDIZES Y PICHINCHA (GUARANDA)

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si () No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación...02-2020-78...código único del formulario.....008.....

Nombre del encuestado...Ab. Rosa Angelita Ortiz Chimboraço

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad...27.....No.Cédula...0202084287..

Domicilio.....Guaranda - Za. Mercedes Bajo

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si () No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación. Tabicula...02...2018-92 código único del formulario.....009.....

Nombre del encuestado...Janneth...Beatriz...Manzaguano...Bayas

Sexo. Masculino () femenino (✓)

Edad...29.....No.Cédula...0.202.495784.....

Domicilio...Guarujó.....

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No (X)

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si (X) No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si (X) No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si (X) No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No (X)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación... 02-2015-66... código único del formulario... 0010.....

Nombre del encuestado... Lando Patín Olga Beatriz.....

Sexo. Masculino () femenino (X)

Edad... 32..... No. Cédula... 0202333027.....

Domicilio... Guayana.....

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No (X)

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si (X) No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si (X) No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si (X) No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No (X)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación 02-2020-52 código único del formulario 0011

Nombre del encuestado Stalin Javier Durán Chusque

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad 29 No. Cédula 020228443-6

Domicilio Alpachaca Guaranda

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si () No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y "CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación... 17-2015-1930... código único del formulario... 0012...

Nombre del encuestado... Alfonso Joel Meléndez Verdezoto...

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad... 33... No. Cédula... 060448151-5

Domicilio... Guaranda

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si () No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación: MATRICIA 02-2016-18 código único del formulario..... 0013.....

Nombre del encuestado: AB: FREDDY SIGCHA AZOGUE

Sexo. Masculino (✓) femenino ()

Edad... 32..... No. Cédula... 02020498890

Domicilio... SUCRE Y AZUAY.....

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No (x)

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si (x) No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si (x) No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si (x) No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No (x)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación. 02-2013-16.....código único del formulario.....0014.....

Nombre del encuestado. José David Martínez Tupia.....

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad. 31 años.....No.Cédula. 020157763-2.....

Domicilio.....9 de Abril y Azuay.....

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No (✓)

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si (✓) No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si (✓) No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No (✓)

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si (✓) No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación. 17-2012-756 código único del formulario..... 0015.....

Nombre del encuestado. Luis Edvard Castillo.....

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad. 35 No. Cédula. 0201517968.....

Domicilio. Guzmán.....

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si () No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación 09-2014-12 código único del formulario 0016

Nombre del encuestado Tannya Aldaz Valles

Sexo. Masculino () femenino (X)

Edad 31 No. Cédula 020198649-4

Domicilio Guaranda Las Colinas

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si (X) No ()

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si (X) No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si (X) No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No (X)

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si (X) No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación. 02-2019-89 código único del formulario..... 0017

Nombre del encuestado... JESSICA MOREIRA

Sexo. Masculino () femenino (✓)

Edad... 34 No. Cédula. 0201898095

Domicilio... Cda. 100 de Mayo

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No (✓)

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si (✓) No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si (✓) No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No (✓)

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No (✓)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación. 02-2016-37 código único del formulario. 0018

Nombre del encuestado. Carmen Hielga

Sexo. Masculino () femenino (/)

Edad. 64 años No. Cédula. 0900542397

Domicilio. Guarandó

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No (/)

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No (✓)

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si (/) No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si (✓) No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No (✓)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación... 17-2016-123... código único del formulario... 0019...

Nombre del encuestado... Gerardo Simeliza Tenelencia...

Sexo. Masculino (x) femenino ()

Edad... 44... No. Cédula... 0201468337...

Domicilio... comunidad Casipamba

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No (x)

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No (x)

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si (x) No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si (x) No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si (x) No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación... 02 - 2007-28 código único del formulario..... 0020

Nombre del encuestado..... Hugo Benito

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad..... 36 No. Cédula..... 0201775909

Domicilio..... Guano go

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si () No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación. 02-2013-60 código único del formulario 0021

Nombre del encuestado. Mauricio Parraño

Sexo. Masculino (x) femenino ()

Edad. 33 No. Cédula. 0201958782

Domicilio. Convención 1884 y Solva Hleg -

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?
Si (x) No ()
2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?
Si () No (x)
3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?
Si (x) No ()
4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?
Si (x) No ()
5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?
Si (x) No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación. 09-2016-30.....código único del formulario.....0022.....

Nombre del encuestado Luis Guano.....

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad. 33.....No.Cédula. 0201988623.....

Domicilio. Guanajo.....Guaranda.....

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?

Si () No ()

3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?

Si () No ()

4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?

Si () No ()

5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA Y CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E INNOVADOR.

Identificación...02-2018-93...código único del formulario...0023.....

Nombre del encuestado...Angel Tandapilca.....

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad...26.....No.Cédula...0202007987

Domicilio...Guanajo.....

Cuestionario para Abogados/as en libre ejercicio y Defensores Públicos.

1. ¿Ha tenido alguna consulta sobre la figura de concurso voluntario?
Si () No ()
2. ¿Considera usted que la legislación existente sobre el derecho concursal protege a los fallidos?
Si () No ()
3. ¿Utiliza los medios alternativos de solución de conflictos para dar solución a sus conflictos a sus clientes?
Si () No ()
4. Desde su perspectiva. ¿En las consultas jurídicas de insolvencia se ha observado en los clientes la predisposición de proponer un arreglo para cumplir con su obligación?
Si () No ()
5. En su opinión ¿los Juzgadores están capacitados para resolver la petición del concurso voluntario?
Si () No ()

FOTO DE EVIDENCIAS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS

